



**universidad
de león**

**Máster Universitario en Gestión de Prevención de Riesgos
Laborales
Facultad de Ciencias del Trabajo
Universidad de León
Curso 2017 / 2018**

**PLAN DE PREVENCIÓN DE UNA EMPRESA DE
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
MAQUINARIA AUTOMOTORA
(ROMADOS, S.A.)**

**PLAN OF PREVENTION OF A COMPANY OF
REPAIR AND MAINTENANCE OF AUTOMOTIVE
MACHINERY
(ROMADOS, S.A.)**

Realizado por la alumna Doña Alba Lodos Díez

Tutorizado por la Profesora Doña Beatriz Agra Viforcós

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ÍNDICE

RESUMEN Y ABSTRACT	3
OBJETIVOS	4
METODOLOGÍA	4
1. INTRODUCCIÓN	5
2. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	8
3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	10
4. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS	15
5. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN	17
6. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN	18
7. POLÍTICA PREVENTIVA	19
8. EVALUACIÓN DE RIESGOS	21
8.1. Metodología	22
8.2. Puestos de trabajo evaluados	23
8.2.1. Mecánico	24
8.2.1.1. Descripción del puesto de trabajo	24
8.2.1.2. Evaluación de riesgos	24
8.2.1.3. Equipos de protección individual	35
8.2.1.4. Equipos de protección colectiva	35
8.2.2. Electromecánico	36
8.2.2.1. Descripción del puesto de trabajo	36
8.2.2.2. Evaluación de riesgos	37
8.2.2.3. Equipos de protección individual	44
8.2.2.4. Equipos de protección colectiva	45
8.2.3. Soldador	45
8.2.3.1. Descripción del puesto de trabajo	45
8.2.3.2. Evaluación de riesgos	46
8.2.3.3. Equipos de protección individual	54
8.2.3.4. Equipos de protección colectiva	55
8.2.4. Personal de Oficinas	55
8.2.4.1. Descripción del puesto de trabajo	55
8.2.4.2. Evaluación de riesgos	56

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

8.2.4.3. Equipos de protección individual.....	60
8.2.4.4. Equipos de protección colectiva.....	60
9. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.....	61
9.1. Mecánico.....	61
9.2. Electromecánico.....	65
9.3. Soldador.....	69
9.4. Personal de oficinas.....	72
10. PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.....	74
10.1. Actuación en caso de accidente.....	74
10.2. Incendios.....	74
10.2.1. Actuación en caso de incendio.....	75
10.2.2. Actuación en caso de desalojo.....	75
10.3. Simulacros.....	76
11. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.....	77
11.1. Obligaciones de la empresa titular.....	77
11.2. Obligaciones de las empresas concurrentes.....	78
11.3. Obligaciones de la empresa principal.....	78
12. FORMACIÓN E INFORMACIÓN.....	79
12.1. Formación.....	79
12.2. Información.....	80
13. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES.....	80
14. VIGILANCIA DE LA SALUD.....	81
15. GESTIÓN DE LOS DAÑOS A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES...	83
CONCLUSIONES.....	85
BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA.....	86
LEGISLACIÓN BÁSICA.....	87

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

RESUMEN Y ABSTRACT

El presente trabajo trata de introducir la prevención de riesgos laborales en una determinada empresa, en este caso ROMADOS, S.A., a través del Plan de Prevención de Riesgos Laborales. A tal fin, se efectúa una breve descripción de la empresa y se detallan las funciones de todos los puestos de trabajo que forman parte de la misma. También se desarrolla el procedimiento de adquisición de los productos utilizados. Además, se refleja cómo va a estar organizada la prevención y se establecen los órganos de representación de los trabajadores junto con la política preventiva existente en la empresa. Como puntos fundamentales de este trabajo se desarrollan la evaluación de riesgos, la planificación de la actividad preventiva y el plan de emergencia y evacuación de la empresa. Para finalizar este proyecto, se describe brevemente la coordinación de actividades empresariales, la formación e información, la consulta y participación de los trabajadores, la vigilancia de la salud y, por último, la gestión de los daños a la salud de los trabajadores. Todo ello centrándose en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Palabras clave: plan, prevención y riesgos laborales.

The present work tries to introduce the prevention of labor risks in a certain company, in this case ROMADOS, S.A., through the Occupational Risk Prevention Plan. A brief description of the company is made and the functions of all the jobs that are part of it are developed. The procedure for acquiring the products used is also developed. In addition, it reflects how prevention will be organized in the company and establishing the representative bodies of workers along with the existing preventive policy in the company. As fundamental points of this work are developed the risk assessment, the planning of the preventive activity and the emergency and evacuation plan of the company. To finalize this project, the coordination of business activities, training and information, the consultation and participation of workers, the monitoring of health and, finally, the management of damage to workers' health are briefly described. All this focusing on Law 31/1995, of November 8, on the prevention of Occupational Hazards and Royal Decree 39/1997, of January 17, which approves the Regulation of Prevention Services.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Keywords: plan, prevention and occupational risks.

OBJETIVOS

El objetivo principal de este trabajo es introducir la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de la empresa a través del Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo, se establecen una serie de objetivos adicionales expuestos a continuación:

1. Garantizar la seguridad y salud de todos los trabajadores de la empresa en lo referente a la prevención de riesgos laborales.
2. Cumplir con las exigencias que establecen las normas legales vigentes en materia preventiva y que afectan a la actividad de la empresa.
3. Evaluar los riesgos que no se han podido evitar en un inicio y posteriormente mediante evaluaciones periódicas para reducir las consecuencias de tales riesgos a través de la aplicación de medidas preventivas y de los equipos de protección individual y colectiva.
4. Establecer un plan de emergencia y evacuación en la empresa.
5. Incrementar la cultura preventiva en la empresa, en general, y en todos los niveles jerárquicos que la integran.

METODOLOGÍA

Para la elaboración de este plan se ha seleccionado información muy detallada acerca de los objetivos que se pretenden conseguir mediante la utilización de la legislación vigente en lo que se refiere a la prevención de riesgos laborales como fuente principal de información, así como a través de la consulta de numerosos documentos preventivos cuya consulta ha sido posible en el desarrollo de las prácticas curriculares.

En primer lugar, se ha llevado a cabo una lectura detenida de todos los documentos e información necesaria y útil para el desarrollo del plan.

En segundo lugar, se ha procedido a cotejar los diferentes planes obtenidos para orientar el correcto desarrollo del trabajo.

En tercer lugar, se ha analizado la situación de la empresa donde se han llevado a cabo las prácticas curriculares del Máster en Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Y por último, se han redactado los diferentes puntos incluidos en el plan de prevención y se han realizado las correspondientes correcciones.

1. INTRODUCCIÓN

El trabajador está expuesto a infinidad de amenazas y riesgos cuando desarrolla las funciones propias de un determinado puesto de trabajo. Es por esto que el empresario debe garantizar la salud de los trabajadores a su servicio mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y proceder a realizar la evaluación de riesgos y adoptar las medidas preventivas necesarias. Para ello, la Constitución Española consagra en su art. 43 el derecho a la protección de la salud y en su art. 40.2 obliga a los poderes públicos a velar por la seguridad e higiene en el trabajo; mandatos que encuentran reflejo legal en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, LPRL), que procede a desarrollar tanto las obligaciones de los empresarios, como los derechos y deberes de los trabajadores en materia preventiva.

Como instrumento esencial para el cumplimiento de las obligaciones preventivas del empresario, la LPRL contempla un plan de prevención de riesgos laborales. El art. 16 LPRL en su apartado 1 indica que “la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales”. Este mismo artículo en su apartado 2 establece que el plan de prevención de riesgos laborales se desarrollará en un documento que “deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las practicas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos laborales en la empresa en los términos que reglamentariamente se establezcan”.

Como bien indica el art. 1 Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (en adelante, RSP), “la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades como a todos sus niveles jerárquicos, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales”. El apartado 2 del mismo artículo establece que “trabajadores y

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

representantes deberán contribuir a la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa y colaborar en la adopción y el cumplimiento de las medidas preventivas a través de la participación”.

El art. 2 RSP define el plan de prevención de riesgos laborales como la “herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales”. Asimismo, señala que el plan de prevención de riesgos laborales debe aprobarse por la dirección de la empresa, ser asumido por todos los niveles jerárquicos, siendo fundamental que sea conocido por todos los trabajadores.

Este plan debe aparecer reflejado en un documento que incluirá, al menos, los elementos siguientes:

- a) Identificación de la empresa, de su actividad productiva, el número y características de los centros de trabajo y el número de trabajadores y sus características con relevancia en la prevención de riesgos laborales.
- b) La estructura organizativa de la empresa, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de sus niveles jerárquicos y los respectivos cauces de comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales.
- c) La organización de la producción en cuanto a la identificación de los distintos procesos técnicos y las prácticas y los procedimientos organizativos existentes en la empresa, en relación con la prevención de riesgos laborales.
- d) La organización de la prevención en la empresa, indicando la modalidad preventiva elegida y los órganos de representación existentes.
- e) La política, los objetivos y metas que en materia preventiva pretende alcanzar la empresa, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que va a disponer al efecto.

Como herramientas esenciales del mentado plan, las normas legal y reglamentaria contemplan la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva. Así pues, el empresario realizará una evaluación inicial de los riesgos, la cual será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Cuando el resultado de la evaluación de riesgos indique la presencia de riesgos o peligros para los trabajadores, el empresario realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de cada puesto de trabajo; además, el empresario realizará medidas preventivas para eliminar, reducir y controlar tales riesgos. Como mecanismo esencial para identificar posibles daños, el art. 22.1 LPRL establece que “el empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo”; asimismo, se establece en el art. 16.3 LPRL que “cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el artículo 22, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el empresario llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos”.

Aun cuando el plan, con sus instrumentos evaluación y planificación, deban ser considerados pilares del sistema preventivo empresarial. Otras obligaciones empresariales devienen asimismo esenciales para garantizar su eficacia. Así, tal y como indica el art. 18.1 LPRL, el empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban toda la información necesaria en relación con:

- a) los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo;
- b) las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados, y
- c) las medidas adoptadas en relación a posibles situaciones de emergencia.

Se trata esta de una cuestión íntimamente relacionada con los derechos de información, consulta y participación que asisten a los trabajadores en el ordenamiento jurídico-laboral español, en general, y en el preventivo, en particular, donde encuentra desarrollo en el capítulo V LPRL, que consagra el cauce de participación indirecta, es decir, a través de representantes: unitarios, sindicales y delegados de prevención; y contempla un nuevo canal de participación equilibrada, el comité de seguridad y salud.

Tras el esencial deber de información, el siguiente artículo consagra el de formación, señalando que “en cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo” (art. 19.1 LPRL).

La norma también afronta la singularidad de aquellas hipótesis, tan habituales, en las que trabajadores de distintas empresas comparten espacio de trabajo, estableciendo que “cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales”, para lo cual “establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores”, en los términos previstos en el art. 18.1 LPRL (art. 24.1 LPRL, con desarrollo en RD 171/2004). Todo ello sin perjuicio, de un lado, de las específicas obligaciones correspondientes al titular del mentado centro de trabajo y/o, en su caso, al empresario principal; de otro, de las reglas aplicables a los trabajadores contratados a través de una empresa de trabajo temporal (art. 28 LPRL, con desarrollo en RD 216/1999).

Elenco obligacional someramente expuesto (y sin ánimo exhaustivo), cuyo colofón es el establecimiento de diversas pautas formales y organizativas. Así, en primer lugar, el deber documental del art. 23 LPRL, donde se refleja que el empresario deberá realizar y mantener a disposición tanto de la autoridad laboral como de las autoridades sanitarias, entre otros extremos, lo siguiente: el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos, la práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores y la relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En segundo término, y por cuanto hace a la organización, el art. 30.1 LPRL establece que “en cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales, el empresario designará uno o varios trabajadores para ocuparse de dicha actividad, constituirá un servicio de prevención o concertará dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa” (podrá, asimismo, *ex art. 30.5 LPRL*, asumir personalmente la prevención de concurrir los estrictos requisitos establecidos para ello); cuestiones todas ellas desarrolladas en los preceptos siguientes de la ley y, con superior detalle, en el RSP.

2. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

La empresa ROMADOS, S.A. está ubicada en la C/ Vega, SN, en el Polígono Industrial Lavadero en León.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se trata de una empresa dedicada a la reparación y mantenimiento de maquinaria automotora. La empresa cuenta con un único centro de trabajo fijo en el que prestan servicios quince trabajadores.

DATOS GENERALES	
RAZÓN SOCIAL	ROMADOS, S.A.
CENTRO DE TRABAJO	Taller y Oficinas
DOMICILIO DEL CENTRO	C/ Vega, SN. Polígono Industrial Lavadero (León) 24001
TELÉFONO / E-MAIL	987325688 / romados@gmail.es
ACTIVIDAD DEL CENTRO	Reparación y mantenimiento de maquinaria automotora
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES	15

Las instalaciones de la empresa se componen de una parcela integrada por una nave y un espacio amplio destinado al estacionamiento de maquinaria. La nave se divide en dos plantas:

1. En la planta inferior se encuentran:
 - El taller en general, con una zona dedicada a la reparación de maquinaria y otra zona específica para la soldadura.
 - El almacén del taller, el cual se divide en tres bloques. El primer bloque se reserva para las piezas de la maquinaria. En el segundo bloque se guardan las herramientas y algunos equipos de trabajo. Y en el tercer bloque se almacenan los equipos de protección individual.
 - Los vestuarios y aseos, destinados para todos los trabajadores que componen el taller (mecánicos, electromecánicos, encargado del almacén y soldadores).
 - Una zona de descanso común compuesta de un comedor para todos los trabajadores de la empresa.
2. La planta superior está habilitada para:
 - Las oficinas de dirección, recursos humanos y contabilidad.
 - Un archivo documental reservado para el material de oficina.
 - Los aseos para el personal de oficinas.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Una sala de usos múltiples destinada a las reuniones y la formación.

Los puestos de trabajo que se pueden encontrar en la empresa y el número de trabajadores asignados se contempla en la siguiente tabla:

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE TRABAJADORES
Director General	1
Jefe de Recursos Humanos	1
Contable	1
Mecánico	7
Electromecánico	3
Soldador	2

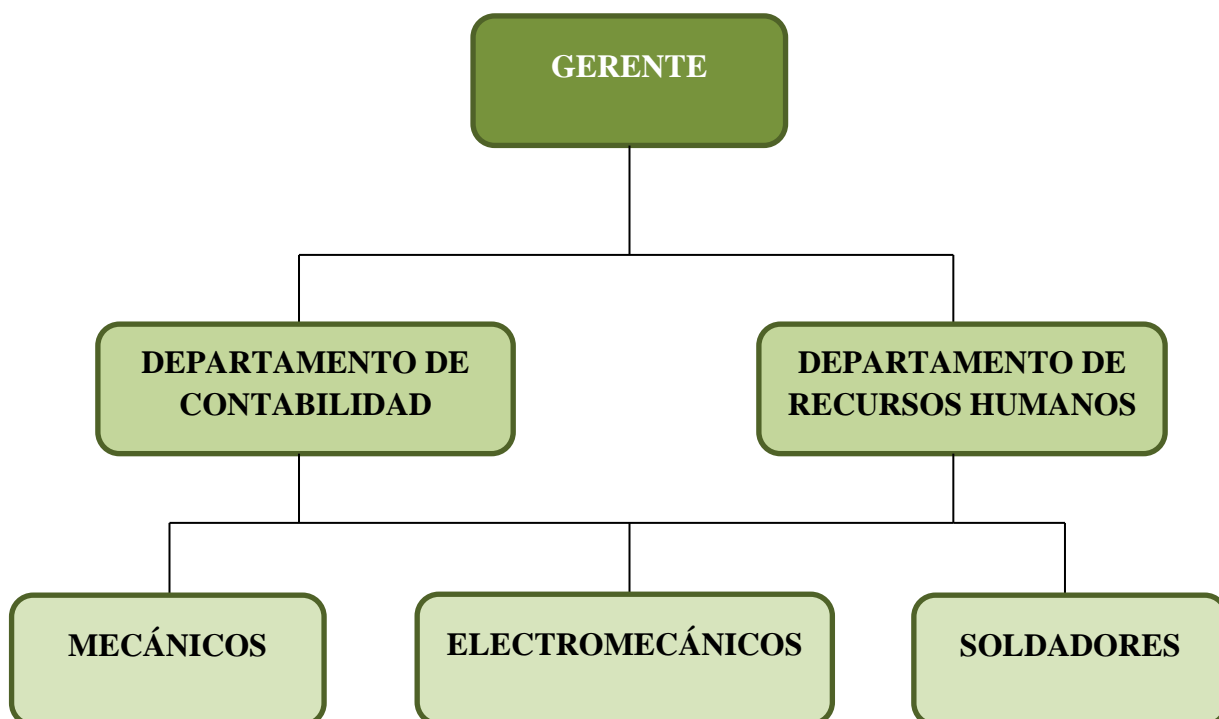
3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La actuación de la empresa en materia preventiva tiene como figuras fundamentales al Servicio de Prevención Ajeno y al interlocutor de la empresa. La función principal tanto de uno como del otro no es otra que registrar las funciones y responsabilidades de cada puesto de trabajo y garantizar su conocimiento a todas las personas implicadas.

- El Servicio de Prevención Ajeno PREBIEN S.L. junto con el interlocutor de la empresa, que será la misma persona que dirija el Departamento de Recursos Humanos, efectuarán el modelo de relación de personal según los niveles indicados en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Servicio de Prevención Ajeno PREBIEN S.L. junto con el interlocutor de la empresa, que será la misma persona que dirija el Departamento de Recursos Humanos, comunicará con acuse de recibo, las funciones y responsabilidades de los trabajadores a todos los empleados.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- El organigrama de la empresa se puede contemplar a continuación:



Entre los niveles jerárquicos de la empresa se establecen dos cauces de comunicación a través de sendas personas designadas para ello: en primer lugar, se encontraría la jefa del departamento de recursos humanos de la empresa, la cual cuenta con conocimientos suficientes en prevención de riesgos laborales para actuar como nexo por parte de la empresa, además de actuar como coordinadora preventiva e interlocutora con el servicio de prevención; en segundo lugar, aparece el delegado de prevención, elegido entre los trabajadores para realizar las funciones de comunicador entre los niveles jerárquicos por parte de la plantilla. Por otra parte, se organizan reuniones trimestrales en las que están presentes tanto el jefe del departamento de recursos humanos, en representación de la empresa, como el delegado de prevención, en representación de los trabajadores. Dichas reuniones son comunicadas a los interesados vía email.

Las funciones y responsabilidades de los distintos niveles jerárquicos son las siguientes:

1. Director General:
 - Determinar una política preventiva y transmitirla a la organización.
 - Asegurar el cumplimiento de los preceptos contemplados en la normativa de aplicación, en especial la completa implantación del documento

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Planificación de la prevención y la implantación de las medidas de emergencia.

- Fijar y documentar los objetivos esperados a tenor de la política preventiva.
 - Establecer una modalidad organizativa de la prevención.
 - Asegurar que la organización disponga de la formación necesaria para desarrollar las funciones y responsabilidades establecidas.
 - Establecer las competencias de cada nivel organizativo para el desarrollo de las actividades preventivas definidas en los procedimientos.
 - Asignar los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para conseguir los objetivos establecidos.
 - Integrar los aspectos relativos al Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (S.G.P.R.L.) en el sistema general de gestión de la entidad.
 - Favorecer la consulta y participación de los trabajadores conforme a los principios indicados en la normativa de aplicación.
2. Directores de Departamento (Contabilidad, Compras, Recursos Humanos, etc) y Encargados:
- Encargarse de la gestión y adquisición de productos.
 - Disponibilidad de las fichas de seguridad de los productos químicos puestos a disposición de los trabajadores así como analizar su idoneidad.
 - Garantizar que sólo se adquieren equipos de protección individual (en adelante, EPI's), que cumplan íntegramente con las indicaciones y especificaciones recogidas en los documentos de evaluación de riesgos.
 - Encargarse de la gestión de la incorporación de trabajadores a la empresa, cambios de puesto de trabajo, cambios en las instalaciones, etc.
 - Encargarse de la gestión de la vigilancia de la salud de los trabajadores.
 - Encargarse de la gestión del plan de formación.
 - Encargarse de la gestión de los trabajadores especialmente sensibles.
 - Encargarse de la gestión de la contratación de trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal (ETTs).
 - Encargarse de la investigación y gestión de los daños a la salud de los trabajadores.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Designar los recursos preventivos en aquellas actividades o procesos que precisen de la presencia de dichos recursos.
- Comunicar al servicio de prevención ajeno la realización de nuevas tareas que precisen de la presencia de recursos preventivos.
- Asegurarse de que las zonas de trabajo están en condiciones para ejecutar la tarea encomendada.
- Organizar medios técnicos y humanos a su disposición para la consecución de la tarea encomendada con criterios de efectividad, calidad, seguridad y eficiencia.
- Dar instrucciones claras, concretas y necesarias al personal bajo su mando y supervisar que las mismas se cumplen. En caso de desviaciones, tomar las acciones correctivas disponibles a su alcance, e informar de inmediato a su superior jerárquico.
- Coordinarse y colaborar con otros mandos intermedios del centro de trabajo para la consecución tanto de la propia tarea recibida, como para que los otros mandos también puedan cumplir la suya.
- Velar porque el personal a su cargo utilice, cuide y mantenga, según instrucciones del fabricante, los equipos de trabajo, las herramientas, o cualquier otro medio puesto a disposición para realizar la tarea.
- Vigilar y supervisar que el personal a su cargo sea apto para la tarea encomendada, así como que se encuentre en condiciones físicas y psíquicas adecuadas.
- No permitir la estancia en obra de personal que no se encuentre en condiciones.
- A la hora de ejecutar un trabajo, seleccionar a los trabajadores más adecuados en función de su experiencia, habilidad y autorizaciones necesarias para la tarea.
- Coordinar las tareas auxiliares necesarias para la consecución de las tareas encomendadas, tanto con los medios propios como con los medios externos.
- Conocer las normas, procedimientos, requisitos y particularidades referentes a los trabajos encomendados y solicitar cualquier tipo de aclaración o ampliación de información que precise.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Vigilar y supervisar que el personal cumpla los horarios. Si alguien necesita salir o entrar en horario no normalizado debe solicitarlo y ponerlo en conocimiento previamente.
- Colaboración y coordinación con el resto de encargados.
- Aportar y proponer actuaciones, correcciones, métodos operativos, etc, que mejoren la operatividad, seguridad y prevención para su estudio y análisis y su posible incorporación a la metodología de la actividad.
- Vigilar y controlar que se cumplen los procedimientos, normas y medidas preventivas establecidas e incluirlos en las instrucciones que transmiten a los trabajadores que tiene a su cargo.
- En caso de detectar cualquier tipo de desviación en el cumplimiento de procedimientos, normas o medidas preventivas por cualquiera de los trabajadores asignados a su área funcional, en primer lugar, informar a dicho trabajador de su desviación, indicándole como corregirla. A continuación informará de la situación a su mando inmediatamente superior.
- En caso de detectar comportamientos o incumplimientos reiterativos, o incumplimientos preventivos que pongan en peligro la integridad física del propio trabajador o de los compañeros, deberá comunicarlo inmediatamente a su mando superior jerárquico, parando la actividad del trabajador.
- Comunicar a su superior inmediato los posibles riesgos o deficiencias observadas o la ineficiencia de las medidas previstas para su eliminación, modificación o control.
- Vigilar con especial atención aquellas situaciones críticas que puedan surgir, bien sea en la realización de nuevas tareas, bien sea en las ya existentes, para adoptar medidas correctoras inmediatas.
- Colaborar en la investigación de todos los daños a la salud ocurridos en su área de trabajo.
- Comunicar a su mando inmediatamente superior las sugerencias de mejora y las situaciones con riesgo potencial que propongan los trabajadores.
- No asignar o permitir el desarrollo de actividades peligrosas a trabajadores que aparentemente o por indicación de los mismos, muestren incapacidad manifiesta para desarrollarlas con los niveles de seguridad y salud requeridos, solicitando la intervención de sus inmediatos superiores.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Colaborar de forma activa en las acciones preventivas que se desarrollen en su área de responsabilidad.
- En caso de que en un mismo punto de trabajo coexistan varios equipos de trabajo, serán los responsables de coordinar y organizar las secuencias de operaciones para que dicho trabajo sea seguro.

3. Trabajadores:

- Velar, teniendo en cuenta la información y formación recibida, por el cumplimiento de las medidas de prevención, tanto en lo relacionado con su seguridad y salud en el trabajo como por la de aquellas personas a las que pueda afectar su actividad.
- Usar las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas y equipos con los que desarrollen su actividad de acuerdo con su naturaleza y las medidas preventivas establecidas.
- Usar correctamente los medios y equipos de protección facilitados.
- No anular los sistemas y medios de protección.
- Comunicar de inmediato, conforme a lo establecido, cualquier situación que consideren que pueda presentar un riesgo para su seguridad y salud o la de terceros.
- Cooperar con sus mandos directos para poder garantizar que las condiciones de trabajo sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud.
- Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo, depositar y ubicar los equipos y materiales en los lugares asignados para ello.
- Sugerir medidas que consideren oportunas en su ámbito de trabajo para mejorar la calidad, la seguridad y la eficacia del mismo.
- Comunicar cualquier estado, de carácter permanente o transitorio, que merme su capacidad de desarrollar las tareas o para tomar decisiones con el nivel de seguridad requerido.

4. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS

El procedimiento de actuación de la empresa para la adquisición de productos sería el siguiente:

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- ❖ Designar a la persona encargada de la gestión de la adquisición de productos.
- ❖ Definir los requisitos de compra de máquinas y equipos de trabajo, productos químicos y equipos de protección individual.
- ❖ Comprobar que todos los productos adquiridos cumplen los requisitos necesarios y exigidos a la recepción de dichos productos.
- ❖ Informar al Servicio de Prevención Ajeno de todas aquellas situaciones que puedan generar la necesidad de actualizar la evaluación de riesgos, bien sea por la aparición de algún accidente de trabajo, o bien por resultar obsoleta, con carencias o inadecuada.

a) Requisitos de adquisición de máquinas

Es preciso asegurarse de que las máquinas comercializadas o puestas en servicio con fecha posterior al 01/01/1995 disponen del marcado CE, declaración CE de conformidad y manual de instrucciones en español o en el idioma que sea necesario para que pueda ser leído y entendido por todos los trabajadores de la empresa. Además, es necesario también asegurarse de que las máquinas comercializadas o puestas en servicio con anterioridad al 01/01/1995 cumplen con el RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

b) Requisitos de adquisición de equipos de trabajo

Al recibir un equipo de trabajo es necesario asegurarse de que ese equipo cumple con lo dispuesto en el RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

c) Requisitos de adquisición de productos químicos

Es obligatorio trasladar la información contenida en las fichas de seguridad a los trabajadores que utilicen dichos productos, además de facilitar las fichas de seguridad a los responsables, tanto de la adquisición de los productos químicos como de la implantación de las medidas de prevención y protección que deban adoptarse.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Asimismo, hay que consultar al Servicio de Prevención Ajeno cuando se produzcan situaciones en las que existan dudas sobre la adquisición de un producto químico, sobre las medidas preventivas, etc.

Y por último, es indispensable comunicar periódicamente al Servicio de Prevención Ajeno las modificaciones en relación a los productos químicos utilizados.

d) Requisitos de adquisición de equipos de protección individual

Debe asegurarse que los EPI's se ajustan a lo dispuesto en el RD 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Igualmente, hay que garantizar mediante la designación de un trabajador responsable de que sólo se adquieren equipos de protección individual que cumplan íntegramente con las indicaciones y especificaciones recogidas en los documentos de evaluación de riesgos y/o plan de equipos de protección individual existentes en la empresa.

Del mismo modo, hay que guardar constancia documental de la entrega de EPI's a los trabajadores, acompañado de un manual de instrucciones y del uso de los EPI's por parte de los trabajadores.

5. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

Para la organización del sistema de prevención se ha optado por establecer un concierto con la modalidad Servicio de Prevención Ajeno con la sociedad de prevención de PREBIEN, S.L., la cual abarca las cuatro especialidades:

- ✓ Seguridad en el trabajo
- ✓ Higiene industrial
- ✓ Medicina del trabajo
- ✓ Ergonomía y Psicología aplicada

El Servicio de Prevención Ajeno debe proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo necesario en lo referente a:

- Diseño, aplicación y coordinación del plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- Planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- Información y formación de los trabajadores.
- Planes de emergencia.
- Desarrollo de la normativa interna de aplicación necesaria para que la empresa lleve a cabo la gestión de la prevención de riesgos laborales.
- Desarrollo de las actividades de vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

Además, se dispone de una Coordinadora Preventiva que a su vez es la jefa de recursos humanos, la cual realiza las funciones de interlocutora con el Servicio de Prevención Ajeno:

COORDINADORA PREVENTIVA	
NOMBRE Y APELLIDOS	FORMACIÓN PREVENTIVA
Alba Díez García	Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales

6. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

La empresa cuenta con quince trabajadores, por lo tanto, corresponde la asignación de un delegado de prevención. El delegado de prevención seleccionado, será la misma persona que realice las funciones propias del delegado de personal, elegido entre los trabajadores de la empresa.

DELEGADO DE PREVENCIÓN Y PERSONAL	
NOMBRE	APELLIDOS
Pedro	García Fernández

Al delegado de prevención le corresponden las siguientes funciones:

- a. Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- b. Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- c. Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el art. 33 LPRL y cualesquiera otras dispensas a lo largo de la legislación.
- d. Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- e. Acompañar a los técnicos del Servicio de Prevención en las evaluaciones que efectúen en el lugar de trabajo.
- f. Acompañar a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas que realicen a los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- g. Tener acceso a la información y documentación relativas a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, con las limitaciones que al respecto determina la normativa de referencia.
- h. Ser informados sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- i. Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer la labor una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo.
- j. Comunicarse durante la jornada de trabajo con los trabajadores, sin alterar el normal desarrollo del proceso productivo.
- k. Promover mejoras en los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.
- l. Proponer el órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de las actividades en las que exista un riesgo grave e inminente.

7. POLÍTICA PREVENTIVA

La gerencia de la empresa, consciente de que la actividad que desarrolla puede ocasionar daños a la seguridad y salud de los trabajadores y a la de terceras personas

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

que puedan permanecer en sus instalaciones, ha determinado el desarrollo de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales integrado en su actividad, conforme a los siguientes principios:

- La seguridad y salud de los trabajadores contribuye a la ejecución de nuestra actividad empresarial, perseverando y desarrollando los recursos físicos y humanos y reduciendo las pérdidas y responsabilidades legales que se derivan de la materialización de los riesgos laborales.
- La integración de la prevención en la organización de la empresa se desarrollará de forma que cualquier trabajador que asuma o al que se le confíe la realización de una tarea con mando sobre otros, tiene la obligación de conocer, cumplir, hacer cumplir y exigir las normas de seguridad y salud establecidas por la empresa.
- La actividad preventiva se orientará a evitar los riesgos y a evaluar aquellos que no se hayan podido eliminar.
- La planificación de la prevención buscará un conjunto coherente que integre la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- Se asegurará el cumplimiento de lo indicado en la normativa de aplicación y se valorarán en todo caso, los estándares de seguridad alcanzables conforme al nivel actual de la técnica.
- La determinación de las medidas preventivas se efectuará intentando actuar sobre el origen de los riesgos y en su caso, anteponiendo la protección colectiva a la individual y tomando en consideración los riesgos adicionales que esta pudiera implicar. Sólo podrán adoptarse medidas de protección que generen riesgos cuando la magnitud de dichos riesgos sea sustancialmente inferior a los que se pretende controlar y no existan alternativas más seguras.
- La elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción se efectuará con miras en particular a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud de los trabajadores.
- Sólo los trabajadores que hayan obtenido una información suficiente podrán acceder a una zona con riesgo grave y específico.
- Antes de encomendar a un trabajador una tarea, se considerará su capacidad profesional en materia de seguridad y salud para poder desarrollarla.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Al evaluar la peligrosidad de los procesos, deberán analizarse las consecuencias que podrían ocasionar las posibles distracciones o imprudencias no temerarias que pudieran cometer los trabajadores en ejercicio de su actividad.
- Los trabajadores tienen derecho a participar activamente en cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales.
- La seguridad vial es considerada una prioridad de la empresa, implicada en el objetivo de reducir la siniestralidad vial laboral y comprometida con el desarrollo sostenible.

Asimismo, se pueden identificar los siguientes objetivos dentro de la empresa, los cuales se establecerán conforme a criterios de mejora continua, teniendo en cuenta la política preventiva de la empresa:

- Cumplir con los principios reflejados en la política preventiva de la empresa.
- Garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- Realizar las funciones propias de cada puesto de trabajo, a ser posible, sin registrar accidentes de trabajo ni incidentes significativos.
- Reducir el número de accidentes con el fin de posicionarse por debajo de la media del índice de incidencia del sector.

8. EVALUACIÓN DE RIESGOS

La evaluación de riesgos es realizada por el Servicio de Prevención Ajeno. Existe una evaluación de riesgos inicial, realizada en el momento que la empresa contrata el servicio, pero la evaluación es un documento vivo, es decir, requerirá de constantes actualizaciones. Desde un punto de vista legal, será necesario revisar o actualizar dicho documento cuando se de uno o varios de los siguientes casos:

- ✚ Modificación de las condiciones de los puestos de trabajo.
- ✚ Deterioros por el transcurso del tiempo del sistema productivo.
- ✚ Producción de daños a la salud de los trabajadores.
- ✚ Incorporación de trabajadores especialmente sensibles a la plantilla.
- ✚ Resultado de controles o acciones preventivas practicadas.

y unos controles o verificaciones de las medidas preventivas y/o inspecciones de seguridad realizados durante visitas de carácter periódico a los puestos de trabajo por un

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

técnico del Servicio de Prevención Ajeno. De este modo la evaluación de riesgos se va actualizando.

Desde el punto de vista práctico, la empresa ha optado por implementar revisiones anuales a través de las cuales ejecutan por parte de un técnico del Servicio de Prevención. Con carácter previo a la revisión anual, el Técnico de Servicio de Prevención Ajeno y la Coordinadora Preventiva de la empresa se reúnen para revisar todos los aspectos del Plan de Prevención, orientando la necesidad de introducir modificaciones en la evaluación de riesgos.

8.1. Metodología

La metodología de evaluación se ha desarrollado a partir de las indicaciones que al respecto establecen:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- El RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- El documento técnico del Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo, titulado "Evaluación de Riesgos Laborales".
- Otras guías sobre riesgos específicos dictadas por el INSSBT.
- El "Documento de integración para la implantación y desarrollo de la prevención de riesgos laborales en las empresas" que ha sido impulsado por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la mesa de Diálogo Social.

La metodología que se describe incluye las pautas normales de actuación y, en el caso en el que se considere necesario, puede sufrir modificaciones para ser adaptada a las necesidades concretas de la empresa.

El método utilizado para llevar a cabo la evaluación de riesgos es el Método de Evaluación General de Riesgos del mentado Instituto, en el cual se tiene en cuenta la probabilidad de que ocurra un daño y la severidad del mismo:

1. La probabilidad se puede clasificar en:
 - Probabilidad Alta: el daño ocurrirá siempre o casi siempre.
 - Probabilidad Media: el daño ocurrirá en algunas ocasiones.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Probabilidad Baja: el daño ocurrirá raras veces.
2. Para calificar la gravedad del daño se distingue entre:
- Ligeramente dañino: accidentes que no causan la baja del trabajador y no requieren asistencia médica compleja, es decir, puede ser necesaria la asistencia médica básica pero no en todos los casos. Por ejemplo, daños superficiales (cortes y magulladuras pequeñas, irritación de los ojos por polvo) y molestias e irritación (dolor de cabeza, discomfort, etc.).
 - Dañino: accidentes que causan la baja del trabajador y requieren asistencia sanitaria. Por ejemplo, laceraciones, quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores, sordera, dermatitis, asma, trastornos músculo-esqueléticos, enfermedad que conduce a una incapacidad menor.
 - Extremadamente dañino: accidentes que conllevan un daño importante o irreparable en el trabajador y que, en el peor de los casos, pueden llevar a la muerte del trabajador. Por ejemplo, amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fatales, cáncer y otras enfermedades crónicas que acorten severamente la vida.

		CONSECUENCIAS		
		Ligeramente Dañino LD	Dañino D	Extremadamente Dañino ED
PROBABILIDAD	Baja B	Riesgo trivial T	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO
	Media M	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO	Riesgo importante I
	Alto A	Riesgo moderado MO	Riesgo importante I	Riesgo intolerable IN

8.2. Puestos de trabajo evaluados

Antes de comenzar con el proceso de evaluación de riesgos es preciso definir que puestos de trabajo existen en la empresa y cuáles son las tareas ejecutadas por cada uno de ellos.

Dichos puestos de trabajo son: Mecánico, Electromecánico, Soldador y Personal de oficinas.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

8.2.1. Mecánico

Puesto de trabajo	MECÁNICO
Fecha de evaluación	26/05/2018
Horario	Jornada partida (8:00h a 15:00h y 16:30h a 20:00h)

8.2.1.1. Descripción del puesto de trabajo

Su misión es la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de la maquinaria y vehículos que entran en el taller. Dentro de estas operaciones se incluyen las pequeñas reparaciones y ajustes que fueran necesarios.

Para la ejecución de su tarea principal puede ser necesaria otra serie de operaciones auxiliares, tales como pequeñas operaciones de mecanizado de metales (taladrado y pulido, amolado, etc.) limpieza de piezas, recogida de material sobrante.

Dentro de las operaciones de mantenimiento se incluye la reposición o cambio de los diferentes fluidos que incorpora una máquina (aceite motor, aceite hidráulico, anticongelante, etc.).

Dadas las masas de las piezas a manejar se dispondrán elementos mecánicos de manutención de cargas tales como puente grúa, elevador de vehículos ligeros y carretilla elevadora. Equipos que manejará el mecánico.

Finalizadas las operaciones tiene que limpiar y recoger herramientas, residuos, recortes, generados o utilizados en dicho proceso de trabajo.

8.2.1.2. Evaluación de riesgos

A. LUGARES DE TRABAJO

Criterios de evaluación: Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Factores de riesgo	Calificación
Falta de orden y limpieza en el área del puesto de trabajo, incluyendo el acceso a las partes elevadas de la maquinaria a reparar.	Acceptable

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Daños esperables:

- Pisadas sobre objetos.
- Caídas al mismo nivel.
- Golpes contra objetos inmóviles.

Observaciones: El acceso a las partes elevadas de la maquinaria a reparar se realizará con los medios apropiados (escaleras, plataformas, cuerpo de andamio, etc. Se vigilará que los estribos y escaleras fijas de acceso a maquinaria estén limpios de barro, grasa, etc.

Factores de riesgo	Calificación
Circulación de cargas suspendidas en el interior de la nave, circulación de vehículos.	Deficiente

Daños esperables: Golpes por desplome de objetos y atropellos.

Observaciones: Se informará a los operadores de puente grúa sobre la prohibición de pasar las cargas izadas sobre los trabajadores.

Factores de riesgo	Calificación
Presencia de agua y hielo en la parte exterior de la nave donde se realiza la limpieza mediante agua a presión de los vehículos. Lavado con agua a presión.	Deficiente

Daños esperables:

- Resbalones y caídas al mismo nivel.
- Proyección de partículas.

B. ENERGÍAS UTILIZADAS

CONDICIONES PELIGROSAS			
Electricidad	Capacitación requerida	Hidráulica	Neumática
Operaciones elementales sin	Cualquier trabajador		Intervenciones básicas

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

riesgo			
--------	--	--	--

Indicaciones sobre las condiciones peligrosas identificadas: el trabajador solo realiza conexiones y desconexiones de equipos eléctricos y manipulación de equipos alimentados por aire comprimido.

Factores de riesgo	Calificación
Manipulación inadecuada de equipos e instalaciones eléctricas.	Aceptable

Observaciones: cualquier anomalía detectada por los trabajadores se pondrá en conocimiento del encargado de manera inmediata. Sólo los trabajadores capacitados realizarán las tareas de reparación y/o mantenimiento eléctrico.

Criterios de evaluación: Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Factores de riesgo	Calificación
No utilización de los EPI's necesarios en las tareas que requieran el uso del aire comprimido.	Aceptable

Daños esperables: proyección de fragmentos y partículas.

Criterios de evaluación: Real Decreto 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

C. EQUIPOS DE TRABAJO

- Herramientas manuales: llave de cruz, tenaza para abrazadera, llave inglesa...
- Herramientas eléctricas: taladro, sierra, lijadora...

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Herramientas neumáticas: taladradora neumática, atornillador neumático, martillo neumático...
- Equipos de medida
- Torno
- Escaleras de mano
- Equipos de soldadura
- Andamios
- Plataformas
- Elevadores
- Carretillas
- Fresadora mecanizado metal
- Grúa hidráulica articulada
- Puentes grúa
- Cables
- Eslingas
- Cadenas

Factores de riesgo	Calificación
Falta de información y formación sobre la utilización de las carretillas elevadoras.	Deficiente

Daños esperables: atrapamientos, golpes por objetos, etc.

Criterios de evaluación: Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Observaciones: los carretilleros deberán ser autorizados expresamente por la empresa.

Factores de riesgo	Calificación
Falta de formación e información sobre la correcta utilización de los puentes grúa.	Deficiente

Daños esperables: aplastamiento por objetos desprendidos.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Criterios de evaluación: Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Observaciones: los operarios de puente grúa deberán ser autorizados expresamente por la empresa.

Factores de riesgo	Calificación
Utilización inadecuada de los equipos de soldadura. No utilización de los EPI's establecidos Falta de formación e información.	Acceptable

Daños esperables:

- Proyección de fragmentos y partículas.
- Quemaduras.
- Contacto eléctrico.

Criterios de evaluación: Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Factores de riesgo	Calificación
Falta del uso de equipos de protección individual en las tareas con la herramienta manual (radial, martillo, barras, etc.).	Acceptable

Daños esperables: proyección de fragmentos y partículas. Cortes. Golpes.

Criterios de evaluación: Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y Real Decreto 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

D. PRODUCTOS QUÍMICOS MANIPULADOS

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Indicaciones sobre las condiciones peligrosas identificadas: utilización de productos para limpieza de piezas, aceites, refrigerantes, disolventes, etc.

Factores de riesgo	Calificación
Desconocimiento de los riesgos asociados a los productos utilizados.	Deficiente

Daños esperables: los contemplados en las fichas de datos y el etiquetado de los productos.

Criterios de evaluación: NTP 459 - Peligrosidad de productos químicos: etiquetado y fichas de datos de seguridad.

E. CONDICIONES AMBIENTALES

1) Iluminación

Conclusiones: de acuerdo con los factores de riesgo analizados, no se detectan riesgos significativos relacionados con las condiciones de iluminación.

Criterio de evaluación: Guía del INSSBT de aplicación del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

2) Temperatura

Conclusiones: de acuerdo con los factores de riesgo evaluados, no se detectan riesgos significativos relacionados con las condiciones ambientales de temperatura. No obstante se deberá entregar ropa de abrigo adecuada a cada estación del año.

Criterio de evaluación: Guía del INSSBT - Para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo.

3) Exposición a agentes químicos

- Monóxido de carbono (CO)
- Dióxido de carbono (CO₂)
- Óxidos nitrosos
- Hierro (Fe)
- Cobre (Cu)

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Manganeso (Mn)
- Otros metales en función del hilo y pieza a soldar

Factores de riesgo
Inhalación de agentes químicos procedentes de la Soldadura (MIG, OXICORTE).

Conclusiones: obtener Ficha de datos de seguridad del hilo. Utilización de sistema de captación de humos o mascarilla adecuada Evitar la utilización de hilo que contenga Cromo, Níquel o elementos cancerígenos.

Criterio de evaluación: Guía Técnica - Evaluación y prevención de los riesgos presentes en los lugares de trabajo relacionados con agentes químicos.

Observaciones: tras entrevistas con los trabajadores, estos manifiestan que la media diaria de uso de los equipos de soldadura no alcanza los 30 minutos al día habitualmente.

4) Exposición a agentes físicos

Ruido

Conclusiones: ver informe de exposición a ruido.

Criterio de evaluación: Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Factores de riesgo
Exposición a radiaciones no ionizantes durante las operaciones de soldadura (ultravioleta, visible e infrarroja).

Conclusiones: utilizar EPI's adecuados (pantalla de protección de la cara y ojos; guantes de cuero de manga larga, preferiblemente con las costuras en su interior; mandil de cuero; polainas de soldadura; calzado de seguridad tipo bota, preferiblemente aislante, sin cordones) Colocar mamparas de separación. Obtener información técnica

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Criterio de evaluación: Real Decreto 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y NTP 495. Soldadura eléctrica.

F. ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

FACTORES SIGNIFICATIVOS DE EXPOSICIÓN			OBSERVACIONES
FACTORES E INDICADORES	EXPOSICIÓN		
	SÍ	NO	
<p>1. Pantallas de visualización ¿Las tareas realizadas requieren el empleo de Pantalla de Visualización durante más de 2 horas al día?</p>		X	Guía del INSSBT
<p>2. Posturas forzadas ¿Las tareas implican la exposición significativa a posturas forzadas? (diferentes de las consideradas en la evaluación de pantallas de visualización).</p>	X		Protocolo de Vigilancia Sanitaria Específica
<p>3. Manejo manual de cargas ¿Las tareas implican manejo manual de cargas de más de 3 kg, de forma significativa o la aplicación de fuerzas elevadas de empuje o arrastre?</p>	X		Guía del INSSBT
<p>4. Movimientos repetidos ¿El trabajo incluye tareas que impliquen movimientos repetidos (diferentes a los considerados en la evaluación de pantallas de visualización)?</p>		X	Protocolo de Vigilancia Sanitaria Específica
5. Condiciones			

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

<p>ambientales</p> <p>¿Las condiciones ambientales de carácter físico pueden implicar limitaciones para la realización del trabajo o producir molestias significativas en los trabajadores?</p>	<p align="center">No significativa</p>	<p align="center">Estudio ergonómico</p>
<p>6. Carga mental</p> <p>¿Las demandas o sollicitaciones mentales del trabajo producen o pueden producir alguna disfuncionalidad significativa en el trabajo?</p>	<p align="center">No significativa</p>	
<p>¿Se requiere mantener un nivel de atención elevado, sin posibilidad de alternar tareas o efectuar pausas, durante más de la mitad del tiempo de trabajo?</p>	<p align="center">No significativa</p>	<p align="center">Guía del INSSBT</p>
<p>¿La información que se maneja plantea alguna incompatibilidad con la formación, experiencia y adiestramiento del trabajador?</p>	<p align="center">No significativa</p>	
<p>7. Condiciones psicosociales</p> <p>¿El trabajo implica tareas de alto nivel de exposición social de una forma permanente o muy frecuente para los que no existen las ayudas suficientes o que pueden dar lugar a situaciones de tensión o dificultades de control elevadas o a estrés y perturbación o malestar significativo?</p>	<p align="center">No significativa</p>	<p align="center">Guía del INSSBT</p>
<p>¿El ciclo de trabajo es</p>	<p align="center">No significativa</p>	

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

inferior a 15 minutos?			
¿Las tareas son de carácter monótono y de tan bajo contenido que resulta difícil mantener la atención de forma continuada?	No significativa		
8. Trabajo a turnos ¿El trabajo realizado es a turnos?		X	Guía del INSSBT
¿El trabajo se realiza en período nocturno?		X	
9. Otros ¿El trabajo plantea alguna exigencia o limitación ergonómica o psicosocial significativa no contemplada en los anteriores apartados (embarazos, discapacidades, etc)?		X	

POSTURAS FORZADAS			
Reconocimiento/Evaluación del riesgo	SI	NO	
¿Las tareas implican la exposición significativa a posturas forzadas?	X		Análisis de trabajo
¿Es evaluable por el método OWAS simplificado?		X	OWAS Simplificado (PVS E)
¿La situación de trabajo requeriría una evaluación complementaria más específica?		X	OWAS Estándar (PVSE)

Criterios de Evaluación: protocolo de Vigilancia Sanitaria Específica sobre Posturas Forzadas.

Descripción de las posturas más representativas: las posturas adoptadas varían mucho en función de la tarea a realizar, debiendo tumbarse, permanecer en cuclillas, etc.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Factores de riesgo	Calificación
Falta de formación e información sobre los riesgos asociados a la exposición a posturas forzadas.	Aceptable / Mejorable

Recomendaciones: utilización siempre que sea posible de los bancos de trabajo.

MANEJO MANUAL DE CARGAS			
Reconocimiento/Evaluación del riesgo	SI	NO	Método de confirmación
¿Las tareas implican manejo manual de cargas de más de 3 kg, de forma significativa o la aplicación de fuerzas elevadas de empuje o arrastre?	X		Análisis de trabajo
¿La situación de trabajo es evaluable como manipulación simple, con el criterio propuesto por la Guía del RD 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores (en adelante, RD 487/1997), del INSSBT?		X	RD 487/1997 del INSSBT
¿La situación de trabajo requeriría una evaluación complementaria más específica?		X	RD 487/1997 del INSSBT

Criterios de Evaluación: Guía del INSSBT sobre Manipulación Manual de Cargas.

Descripción del trabajo de manipulación de cargas: se manipulan a brazo cargas. Se dispone de medios mecánicos para la movilización de los pesos.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Factores de riesgo	Calificación
Manipulación de pesos elevados, con dimensiones que dificulten su movilización, etc.	Aceptable / Mejorable

8.2.1.3. Equipos de protección individual

- a) Protección de cabeza: casco de seguridad, casco contra choques e impactos, prendas de protección para la cabeza (gorra de seguridad).
- b) Protección de oídos: tapones, cascos antiruidos, orejeras.
- c) Protección de ojos y cara: gafas de seguridad.
- d) Protección de vías respiratorias: equipos filtrantes mixtos (mascarillas).
- e) Protección de manos y brazos: guantes contra agresiones mecánicas, químicas y térmicas.
- f) Protección de pies y piernas: calzado de seguridad, calzado de protección, calzado contra agresiones eléctricas, suelas amovibles, rodilleras.
- g) Protección de tronco y abdomen: mandiles, fajas y cinturones antivibraciones, chaquetas contra agresiones mecánicas y químicas.
- h) Protección total del cuerpo: equipos de protección contra caídas de altura, arneses, ropa de protección, ropa y accesorios de señalización.

8.2.1.4. Equipos de protección colectiva

- Automatización de procesos.
- Resguardos: fijo, móvil, regulable, etc.
- Dispositivos de protección: enclavamiento, validación, sensible, etc.
- Paradas de emergencia: cable tirón, setas de parada, etc.
- Equipos de emergencia contra incendios: extintor, alarmas, luces, etc.
- Ventilación general.
- Barandillas de una altura adecuada.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Iluminación adecuada.
- Señalización de advertencia, prohibición, obligación e información tanto ópticas como acústicas: señales, alarmas, etc.
- Delimitar las zonas y distancia de seguridad.

8.2.2. Electromecánico

Puesto de trabajo	ELECTROMECAÁNICO
Fecha de evaluación	27/05/2018
Horario	Jornada partida (8:00h a 15:00h y 16:30h a 20:00h)

8.2.2.1. Descripción del puesto de trabajo

La misión principal del electromecánico es realizar las reparaciones y mantenimientos preventivos del equipamiento eléctrico de la maquinaria y vehículos que entran en el taller. Dentro de sus tareas están cambio e instalación de luminarias, lámparas y otro equipamiento eléctrico opcional de los equipos. Otro tipo de tareas de reparación o montaje de equipos eléctricos que trabajan a tensiones de 400/230 V AC, se realizan siempre sin tensión. También realizan la comprobación y recarga de los circuitos de aire acondicionado.

La reparación y/o ajuste del equipamiento eléctrico de la maquinaria se realiza a una tensión máxima de 12-24 V CC (en caso de existir).

Finalizadas las operaciones tiene que limpiar y recoger herramientas, residuos, recortes, generados o utilizados en dicho proceso de trabajo.

8.2.2.2. Evaluación de riesgos

A. LUGARES DE TRABAJO

Criterios de evaluación: Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Factores de riesgo	Calificación
Falta de orden y limpieza en el área del puesto de trabajo.	Aceptable

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Daños esperables:

- Pisadas sobre objetos.
- Caídas al mismo nivel.
- Golpes contra objetos inmóviles.

Factores de riesgo	Calificación
Acceso a la zona de reparaciones mecánicas donde hay presencia de cargas suspendidas, circulación de vehículos, etc.	Deficiente

Daños esperables: golpes por desplome de objetos y atropellos.

Observaciones: se informará a los operadores de puente grúa sobre la prohibición de pasar las cargas izadas sobre los trabajadores.

B. ENERGÍAS UTILIZADAS

CONDICIONES PELIGROSAS			
Electricidad	Capacitación requerida	Hidráulica	Neumática
Trabajos sin tensión	Trabajador autorizado		Intervenciones básicas

Factores de riesgo	Calificación
Realización de tareas de mantenimiento y reparación eléctrica sin tensión sin disponer de procedimientos de trabajo.	Deficiente

Daños esperables: contactos eléctricos

Procedimientos: definir e implantar un procedimiento para la realización de trabajos eléctricos en baja tensión.

Criterios de evaluación: Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Factores de riesgo	Calificación
Utilización de aire comprimido para el soplado de piezas. No uso de EPI's.	Acceptable

Daños esperables: proyección de fragmentos y partículas.

Criterios de evaluación: criterio técnico.

Observaciones: prohibición expresa de soplarse la ropa.

C. EQUIPOS DE TRABAJO

- Pelacables
- Destornilladores
- Polímetro
- Radial
- Taladro
- Escalera de mano
- Engatilladora de latiguillos
- Lámpara ultravioleta
- Soldador de estaño
- Herramientas manuales
- Equipos de soldadura con estaño
- Plataformas
- Puente grúa
- Carretillas
- Elevador
- Vehículo

Factores de riesgo	Calificación
Falta de uso de protección ocular específica en la detección de fugas de aire acondicionado.	Acceptable

Daños esperables: quemaduras.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Criterios de evaluación: Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Factores de riesgo	Calificación
Uso inadecuado de las herramientas de revolución. Falta de uso de EPI's.	Aceptable

Daños esperables: proyección de fragmentos y partículas; cortes, golpes.

Criterios de evaluación: Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Factores de riesgo
Utilización de soldador de estaño.

Daños esperables: quemaduras.

Criterios de evaluación: LPRL

Factores de riesgo	Calificación
Utilización de escaleras de mano.	Aceptable

Daños esperables: caídas a diferente nivel.

Criterios de evaluación: Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

D. PRODUCTOS QUÍMICOS MANIPULADOS

Indicaciones sobre las condiciones peligrosas identificadas: Utilización de productos para limpieza de piezas, aceites, refrigerantes, disolventes, etc.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Factores de riesgo	Calificación
Desconocimiento de los riesgos asociados a los productos utilizados. Falta de fichas de seguridad en las inmediaciones de los puestos de trabajo.	Deficiente

Daños esperables: los contemplados en las fichas de datos y el etiquetado de los productos.

Criterios de evaluación: Ficha de Seguridad. - Productos químicos.

E. CONDICIONES AMBIENTALES

1) Iluminación

Conclusiones: de acuerdo con los factores de riesgo analizados, no se detectan riesgos significativos relacionados con las condiciones de iluminación.

Criterio de evaluación: Guía del INSSBT de aplicación del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

2) Temperatura

Conclusiones: no se observaron factores de riesgo. No obstante se deberá entregar ropa adecuada a cada estación del año.

Criterio de evaluación: Guía del INSSBT - Para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo.


3) Exposición a agentes físicos

Ruido

Conclusiones: tener en cuenta el informe de exposición al ruido.

Criterio de evaluación: Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

F. ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

FACTORES SIGNIFICATIVOS DE EXPOSICIÓN			
FACTORES E INDICADORES	EXPOSICIÓN		OBSERVACIONES
	SÍ	NO	
1. Pantallas de visualización ¿Las tareas realizadas requieren el empleo de Pantalla de Visualización durante más de 2 horas al día?			Guía del INSSBT
2. Posturas forzadas ¿Las tareas implican la exposición significativa a posturas forzadas? (diferentes de las consideradas en la evaluación de pantallas de visualización).	No significativo		Protocolo de Vigilancia Sanitaria Específica
3. Manejo manual de cargas ¿Las tareas implican manejo manual de cargas	No significativo		Guía del INSSBT

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

de más de 3 kg, de forma significativa o la aplicación de fuerzas elevadas de empuje o arrastre?		
<p>4. Movimientos repetidos</p> <p>¿El trabajo incluye tareas que impliquen movimientos repetidos (diferentes a los considerados en la evaluación de pantallas de visualización)?</p>	<p>X</p>	<p>Protocolo de Vigilancia Sanitaria Específica</p>
<p>5. Condiciones ambientales</p> <p>¿Las condiciones ambientales de carácter físico pueden implicar limitaciones para la realización del trabajo o producir molestias significativas en los trabajadores?</p>	<p>No significativa</p>	<p>Estudio ergonómico</p>
<p>6. Carga mental</p> <p>¿Las demandas o solicitudes mentales del trabajo producen o pueden producir alguna disfuncionalidad significativa en el trabajo?</p>	<p>No significativa</p>	
<p>¿Se requiere mantener un nivel de atención elevado, sin posibilidad de alternar tareas o efectuar pausas, durante más de la mitad del tiempo de trabajo?</p>	<p>No significativa</p>	<p>Guía del INSSBT</p>
<p>¿La información que se maneja plantea alguna incompatibilidad con la formación, experiencia y adiestramiento del trabajador?</p>	<p>No significativa</p>	
7. Condiciones		

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

<p>psicosociales ¿El trabajo implica tareas de alto nivel de exposición social de una forma permanente o muy frecuente para los que no existen las ayudas suficientes o que pueden dar lugar a situaciones de tensión o dificultades de control elevadas o a estrés y perturbación o malestar significativo?</p>	<p align="center">No significativa</p>		<p align="center">Guía del INSSBT</p>
<p>¿El ciclo de trabajo es inferior a 15 minutos?</p>	<p align="center">No significativa</p>		
<p>¿Las tareas son de carácter monótono y de tan bajo contenido que resulta difícil mantener la atención de forma continuada?</p>	<p align="center">No significativa</p>		
<p>8. Trabajo a turnos ¿El trabajo realizado es a turnos?</p>		<p align="center">X</p>	<p align="center">Guía del INSSBT</p>
<p>¿El trabajo se realiza en período nocturno?</p>		<p align="center">X</p>	
<p>9. Otros ¿El trabajo plantea alguna exigencia o limitación ergonómica o psicosocial significativa no contemplada en los anteriores apartados (embarazos, discapacidades, etc)?</p>		<p align="center">X</p>	

<p align="center">MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS</p>			
<p>Reconocimiento/Evaluación del riesgo</p>	<p align="center">SI</p>	<p align="center">NO</p>	
<p>¿Las tareas implican manejo manual de cargas de más de 3 kg de forma significativa o la aplicación</p>	<p align="center">No significativa</p>		<p align="center">Análisis de trabajo</p>

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

de fuerzas elevadas de empuje o arrastre?		
---	--	--

Criterios de Evaluación: Guía del INSSBT sobre Manipulación Manual de Cargas.

Descripción del trabajo de manipulación manual de: manipulación de pesos esporádicamente.

Factores de riesgo	Calificación
Desconocimiento de las pautas de manipulación manual de cargas.	Aceptable / Mejorable

Observaciones: ausencia de factores de riesgo significativos y ausencia de indicadores de riesgo con el cumplimiento del resto de factores complementarios.

8.2.2.3. Equipos de protección individual

- a) Protección de cabeza: casco de seguridad, casco contra choques e impactos, prendas de protección para la cabeza (gorra de seguridad).
- b) Protección de oídos: tapones, cascos antiruidos, orejeras.
- c) Protección de ojos y cara: gafas de seguridad frente a proyecciones de fragmentos y partículas.
- d) Protección de vías respiratorias: equipos filtrantes mixtos (mascarillas).
- e) Protección de manos y brazos: guantes contra agresiones mecánicas, químicas y térmicas. Guantes aislantes.
- f) Protección de pies y piernas: calzado de seguridad, calzado de protección, calzado contra agresiones eléctricas, suelas amovibles, rodilleras.
- g) Protección de tronco y abdomen: mandiles, fajas y cinturones antivibraciones, chaquetas contra agresiones mecánicas y químicas.
- h) Protección total del cuerpo: equipos de protección contra caídas de altura, arneses, ropa de protección, ropa y accesorios de señalización.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

8.2.2.4. Equipos de protección colectiva

- Automatización de procesos.
- Resguardos: fijo, móvil, regulable, etc.
- Dispositivos de protección: enclavamiento, validación, sensible, etc.
- Paradas de emergencia: cable tirón, setas de parada, etc.
- Equipos de emergencia contra incendios: extintor, alarmas, luces, etc.
- Ventilación general.
- Barandillas de una altura adecuada.
- Iluminación adecuada.
- Señalización de advertencia, prohibición, obligación e información tanto ópticas como acústicas: señales, alarmas, etc.
- Delimitar las zonas y distancia de seguridad.

8.2.3. Soldador

Puesto de trabajo	SOLDADOR
Fecha de evaluación	28/05/2018
Horario	Jornada partida (8:00h a 15:00h y 16:30h a 20:00h)

8.2.3.1. Descripción del puesto de trabajo

La misión principal del soldador es la unión de dos o más piezas metálicas o el corte de un elemento metálico mediante técnicas de soldeo. Realiza las tareas previas al proceso de soldadura: preparación de cantos, limpieza de piezas y colocación de las piezas para ser soldadas.

Los tipos de soldadura empleada son: soldadura de arco, soldadura de hilo o semiautomática, soldadura oxiacetilénica y corte por plasma.

Una vez finalizada la soldadura es misión del soldador realizar las tareas de picado de escoria, esmerilado, desbarbado, etc. Concluidas las operaciones, tiene que limpiar y

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

recoger herramientas, residuos y recortes generados o utilizados en el proceso de soldadura.

8.2.3.2. Evaluación de riesgos

A. LUGARES DE TRABAJO

Criterios de evaluación: Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Factores de riesgo	Calificación
Falta de orden y limpieza en el área del puesto de trabajo, incluyendo el acceso a las partes elevadas de la maquinaria a soldar.	Aceptable

Daños esperables:

- Pisadas sobre objetos.
- Caídas al mismo nivel.
- Caídas a diferente nivel.

Observaciones: el acceso a las partes elevadas de la maquinaria a reparar se realizará con los medios apropiados (escaleras, plataformas, cuerpo de andamio, etc. Se vigilará que los estribos y escaleras fijas de acceso a maquinaria estén limpios de barro, grasa, etc.

Factores de riesgo	Calificación
Circulación de cargas suspendidas en el interior de la nave, circulación de vehículos.	Deficiente

Daños esperables: golpes por desplome de objetos y atropellos.

Observaciones: se informará a los operadores de puente grúa sobre la prohibición de pasar las cargas izadas sobre los trabajadores.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

B. ENERGÍAS UTILIZADAS

CONDICIONES PELIGROSAS			
Electricidad	Capacitación requerida	Hidráulica	Neumática
Operaciones elementales sin riesgo	Cualquier trabajador		

Indicaciones sobre las condiciones peligrosas identificadas: el trabajador solo realiza conexiones y desconexiones de equipos eléctricos.

Factores de riesgo	Calificación
Manipulación inadecuada de equipos e instalaciones eléctricas.	Aceptable

Daños esperables: contactos eléctricos

Criterios de evaluación: Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Observaciones: cualquier anomalía detectada por los trabajadores se pondrá en conocimiento del encargado de manera inmediata. Tan solo los trabajadores capacitados realizarán las tareas de reparación y mantenimiento eléctrico

C. EQUIPOS DE TRABAJO

- Equipos de soldadura (soldadura de arco, soldadura de hilo o semiautomática, soldadura oxiacetilénica y corte por plasma).
- Martillo
- Radial
- Plataformas elevadoras
- Escaleras manuales
- Herramientas manuales
- Herramienta eléctrica
- Herramienta neumática
- Andamios

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Puentes grúa

Factores de riesgo	Calificación
Utilización inadecuada de los equipos de soldadura. No utilización de los epis establecidos.	Aceptable

Daños esperables: proyección de fragmentos y partículas. Quemaduras. Contacto eléctrico.

Criterios de evaluación: Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Observaciones:

Soldadura MIG:

- Emplear en todo momento guantes de trabajo y mantener la ropa seca.
- No soldar en ambientes húmedos o con la ropa mojada.
- Evitar las exposiciones prolongadas a las radiaciones emitidas.

Soldadura oxiacetilénica:

- No mantener nunca las botellas en posición horizontal.
- No emplear llamas para la detección de fugas.

Factores de riesgo	Calificación
Falta del uso de equipos de protección individual en las tareas con la herramienta manual (radial, martillo, etc) o picado de la escoria.	Aceptable

Daños esperables: proyección de fragmentos y partículas, cortes y golpes.

Criterios de evaluación: Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Real Decreto 773/1997, 30 de mayo, sobre

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Factores de riesgo	Calificación
Deterioro de la herramienta manual por desgaste o uso indebido.	Aceptable

Daños esperables: cortes, proyección de fragmentos y partículas.

Criterios de evaluación: Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

D. PRODUCTOS QUÍMICOS MANIPULADOS

- Monóxido de carbono (CO)
- Dióxido de carbono (CO₂)
- Óxidos nitrosos
- Hierro (Fe)
- Cobre (Cu)
- Manganeso (Mn)
- Otros metales en función del hilo y pieza a soldar.

Factores de riesgo
Inhalación de agentes químicos procedentes de la Soldadura (MIG, OXICORTE).

Criterio de evaluación: Guía Técnica - Evaluación y prevención de los riesgos presentes en los lugares de trabajo relacionados con Agentes Químicos.

E. CONDICIONES AMBIENTALES

- 1) Iluminación

Conclusiones: de acuerdo con los factores de riesgo analizados, no se detectan riesgos significativos relacionados con las condiciones de iluminación.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Criterio de evaluación: Guía del INSSBT de aplicación del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

2) Temperatura

Conclusiones: no se observaron factores de riesgo. No obstante se deberá entregar ropa adecuada a cada estación del año.

Criterio de evaluación: Guía del INSSBT - Para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo.

3) Exposición a agentes físicos

Ruido

Conclusiones: tener en cuenta el informe de exposición al ruido.

Criterio de evaluación: Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Factores de riesgo
Exposición a radiaciones no ionizantes durante las operaciones de soldadura (ultravioleta, visible e infrarroja).

Conclusiones: utilizar EPI's adecuados. Colocar mamparas de separación. Obtener información técnica.

Criterio de evaluación: Real Decreto 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y NTP 495. Soldadura eléctrica.

F. ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

FACTORES SIGNIFICATIVOS DE EXPOSICIÓN			
FACTORES E INDICADORES	EXPOSICIÓN		OBSERVACIONES
	SÍ	NO	
1. Pantallas de			



PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

<p>visualización ¿Las tareas realizadas requieren el empleo de Pantalla de Visualización durante más de 2 horas al día?</p>			<p align="center">Guía del INSSBT</p>
<p>2. Posturas forzadas ¿Las tareas implican la exposición significativa a posturas forzadas? (diferentes de las consideradas en la evaluación de pantallas de visualización).</p>	<p>X</p>		<p align="center">Protocolo de Vigilancia Sanitaria Específica</p>
<p>3. Manejo manual de cargas ¿Las tareas implican manejo manual de cargas de más de 3 kg, de forma significativa o la aplicación de fuerzas elevadas de empuje o arrastre?</p>	<p>X</p>		<p align="center">Guía del INSSBT</p>
<p>4. Movimientos repetidos ¿El trabajo incluye tareas que impliquen movimientos repetidos (diferentes a los considerados en la evaluación de pantallas de visualización)?</p>		<p>X</p>	<p align="center">Protocolo de Vigilancia Sanitaria Específica</p>
<p>5. Condiciones ambientales ¿Las condiciones ambientales de carácter físico pueden implicar limitaciones para la realización del trabajo o producir molestias significativas en los trabajadores?</p>	<p>No significativa</p>		<p align="center">Estudio ergonómico</p>
<p>6. Carga mental ¿Las demandas o</p>			

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

solicitaciones mentales del trabajo producen o pueden producir alguna disfuncionalidad significativa en el trabajo?	No significativa	Guía del INSSBT
¿Se requiere mantener un nivel de atención elevado, sin posibilidad de alternar tareas o efectuar pausas, durante más de la mitad del tiempo de trabajo?	No significativa	
¿La información que se maneja plantea alguna incompatibilidad con la formación, experiencia y adiestramiento del trabajador?	No significativa	
<p>7. Condiciones psicosociales</p> ¿El trabajo implica tareas de alto nivel de exposición social de una forma permanente o muy frecuente para los que no existen las ayudas suficientes o que pueden dar lugar a situaciones de tensión o dificultades de control elevadas o a estrés y perturbación o malestar significativo?	No significativa	Guía del INSSBT
¿El ciclo de trabajo es inferior a 15 minutos?	No significativa	
¿Las tareas son de carácter monótono y de tan bajo contenido que resulta difícil mantener la atención de forma continuada?	No significativa	
<p>8. Trabajo a turnos</p> ¿El trabajo realizado es a turnos?	X	Guía del INSSBT
¿El trabajo se realiza en período nocturno?	X	

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

9. Otros ¿El trabajo plantea alguna exigencia o limitación ergonómica o psicosocial significativa no contemplada en los anteriores apartados (embarazos, discapacidades, etc)?		X	
--	--	----------	--

POSTURAS FORZADAS			
Reconocimiento/Evaluación del riesgo	SI	NO	
¿Las tareas implican la exposición significativa a posturas forzadas?	X		Análisis de trabajo
¿Es evaluable por el método OWAS simplificado?		X	OWAS Simplificado
¿La situación de trabajo requeriría una evaluación complementaria más específica?		X	OWAS Estándar (PVSE)

Criterios de Evaluación: Protocolo de Vigilancia Sanitaria Específica sobre Posturas Forzadas.

Descripción de las posturas más representativas: Las posturas adoptadas varían mucho en función de la pieza a soldar, requiriendo tumbarse, permanecer en cuclillas, etc.

Factores de riesgo	Calificación
Falta de formación e información sobre los riesgos asociados a la exposición a posturas forzadas.	Aceptable / Mejorable

Recomendaciones: Utilización siempre que sea posible de los bancos de trabajo.

MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS			
Reconocimiento/Evaluación del riesgo	SI	NO	

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

¿Las tareas implican manejo manual de cargas de más de 3 kg de forma significativa o la aplicación de fuerzas elevadas de empuje o arrastre?	X		Análisis de trabajo
¿La situación de trabajo es evaluable como manipulación simple, con el criterio propuesto por la Guía del RD 487/1997 del INSSBT?		X	RD 487/1997 del INSSBT
¿La situación de trabajo requeriría una evaluación complementaria más específica		X	RD 487/1997 del INSSBT

8.2.3.2. Equipos de protección individual

- a) Protección de cabeza: capucha de soldador y gorro de soldar.
- b) Protección de oídos: tapones, cascos antiruidos u orejeras.
- c) Protección de ojos y cara: gafas de seguridad frente a proyecciones de fragmentos y partículas. Pantalla de soldador.
- d) Protección de vías respiratorias: mascarillas FFP3 con filtro combinado B+P3.
- e) Protección de manos y brazos: guantes de soldador y manguitos de soldador.
- f) Protección de pies y piernas: botas de soldador, suelas amovibles, rodilleras.
- g) Protección de tronco y abdomen: chaqueta de soldador y mandil de soldador.
- h) Protección total del cuerpo: equipos de protección contra caídas de altura, arneses, ropa de protección, ropa y accesorios de señalización.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

8.2.3.4. Equipos de protección colectiva

- Automatización de procesos.
- Resguardos: fijo, móvil, regulable, etc.
- Dispositivos de protección: enclavamiento, validación, sensible, etc.
- Paradas de emergencia: cable tirón, setas de parada, etc.
- Equipos de emergencia contra incendios: extintor, alarmas, luces, etc.
- Ventilación general.
- Barandillas de una altura adecuada.
- Iluminación adecuada.
- Señalización de advertencia, prohibición, obligación e información tanto ópticas como acústicas: señales, alarmas, etc.
- Delimitar las zonas y distancia de seguridad.
- Señalización de advertencia, prohibición, obligación e información tanto ópticas como acústicas: señales, alarmas, etc.
- Delimitar las zonas y distancia de seguridad.

8.2.4. Personal de oficinas

Puesto de trabajo	PERSONAL DE OFICINAS
Fecha de evaluación	31/05/2018
Horario	Jornada partida (8:00h a 14:00h y 16:00h a 18:00h)

8.2.4.1. Descripción del puesto de trabajo

La misión principal del administrativo es la gestión documental. Su puesto se desarrolla habitualmente en oficinas alejadas del área de taller, si bien en ocasiones accede al taller. Con frecuencia tiene que realizar desplazamientos fuera de las instalaciones.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

8.2.4.2. Evaluación de riesgos

A. LUGARES DE TRABAJO

Criterios de evaluación: Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Factores de riesgo	Calificación
Los relacionados con el lugar de trabajo por falta de orden y limpieza	Aceptable

Daños esperables:

- Pisadas sobre objetos.
- Caídas al mismo nivel.
- Golpes contra objetos.

B. ENERGÍAS UTILIZADAS

Factores de riesgo	Calificación
Utilización indebida de los equipos e instalaciones eléctricas.	Aceptable

Daños esperables: contactos eléctricos.

Criterios de evaluación: Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Observaciones: cualquier anomalía relacionada con la instalación eléctrica será comunicada de inmediato al encargado del centro de trabajo.

C. EQUIPOS DE TRABAJO

- Equipos informáticos
- Material de oficina
- Vehículo
- Teléfono fijo y móvil

Factores de riesgo	Calificación
Utilización inadecuada de los vehículos.	Aceptable

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Falta de mantenimiento.	
-------------------------	--

Daños esperables: accidentes de tráfico.

Criterios de evaluación: Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.

D. CONDICIONES AMBIENTALES

1) Iluminación

Conclusiones: no se observaron factores de riesgo.

Criterio de evaluación: Guía del INSSBT de aplicación del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

2) Temperatura

Conclusiones: no se observaron factores de riesgo.

Criterio de evaluación: Guía del INSSBT - Para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo.

E. ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

FACTORES SIGNIFICATIVOS DE EXPOSICIÓN			
FACTORES E INDICADORES	EXPOSICIÓN		OBSERVACIONES
	SÍ	NO	
1. Pantallas de visualización ¿Las tareas realizadas requieren el empleo de Pantalla de Visualización durante más de 2 horas al día?	✘		Guía del INSSBT
2. Posturas forzadas ¿Las tareas implican la exposición significativa a posturas forzadas? (diferentes de las consideradas en la	No significativa		Ver evaluación relativa a Pantallas de Visualización

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

evaluación de pantallas de visualización).			
<p>3. Manejo manual de cargas</p> <p>¿Las tareas implican manejo manual de cargas de más de 3 kg, de forma significativa o la aplicación de fuerzas elevadas de empuje o arrastre?</p>		<p>X</p>	<p>Guía del INSSBT</p>
<p>4. Movimientos repetidos</p> <p>¿El trabajo incluye tareas que impliquen movimientos repetidos (diferentes a los considerados en la evaluación de pantallas de visualización)?</p>		<p>X</p>	<p>Ver evaluación relativa a pantallas de visualización</p>
<p>5. Condiciones ambientales</p> <p>¿Las condiciones ambientales de carácter físico pueden implicar limitaciones para la realización del trabajo o producir molestias significativas en los trabajadores?</p>	<p>No significativa</p>		<p>Estudio ergonómico</p>
<p>6. Carga mental</p> <p>¿Las demandas o solicitudes mentales del trabajo producen o pueden producir alguna disfuncionalidad significativa en el trabajo?</p>	<p>No significativa</p>		
<p>¿Se requiere mantener un nivel de atención elevado, sin posibilidad de alternar tareas o efectuar pausas, durante más de la mitad del tiempo de trabajo?</p>	<p>No significativa</p>		<p>Guía del INSSBT Ver evaluación relativa a Pantallas de Visualización</p>
<p>¿La información que se</p>			

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

maneja plantea alguna incompatibilidad con la formación, experiencia y adiestramiento del trabajador?	No significativa	
<p>7. Condiciones psicosociales</p> ¿El trabajo implica tareas de alto nivel de exposición social de una forma permanente o muy frecuente para los que no existen las ayudas suficientes o que pueden dar lugar a situaciones de tensión o dificultades de control elevadas o a estrés y perturbación o malestar significativo?	No significativa	Guía del INSSBT
¿El ciclo de trabajo es inferior a 15 minutos?	No significativa	
¿Las tareas son de carácter monótono y de tan bajo contenido que resulta difícil mantener la atención de forma continuada?	No significativa	
<p>8. Trabajo a turnos</p> ¿El trabajo realizado es a turnos?	X	Guía del INSSBT
¿El trabajo se realiza en período nocturno?	X	
<p>9. Otros</p> ¿El trabajo plantea alguna exigencia o limitación ergonómica o psicosocial significativa no contemplada en los anteriores apartados (embarazos, discapacidades, etc)?	X	

PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Reconocimiento/Evaluación del riesgo	SI	NO	
¿Las tareas realizadas requieren el empleo de Pantalla de Visualización durante más de dos horas al día?	X		Análisis de trabajo
¿La situación de trabajo requeriría una evaluación complementaria más específica?		X	

Criterios de Evaluación: Guía del INSSBT sobre Pantallas de Visualización.

Factores de riesgo	Calificación
Desconocimiento de los riesgos y las medidas preventivas asociadas al uso de PVD's.	Aceptable / Mejorable

8.2.4.3. Equipos de protección individual

No se requieren EPI's específicos para el personal de oficinas, si bien es cierto que, en ocasiones, pueden acceder al taller. De ser así, han de disponer y hacer uso de los EPI's necesarios y requeridos en la señalización correspondiente.

8.2.5.4. Equipos de protección colectiva

- Automatización de procesos.
- Resguardos: fijo, móvil, regulable, etc.
- Dispositivos de protección: enclavamiento, validación, sensible, etc.
- Paradas de emergencia: cable tirón, setas de parada, etc.
- Equipos de emergencia contra incendios: extintor, alarmas, luces, etc.
- Ventilación general.
- Barandillas de una altura adecuada.
- Iluminación adecuada.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Señalización de advertencia, prohibición, obligación e información tanto ópticas como acústicas: señales, alarmas, etc.
- Delimitar las zonas y distancia de seguridad.

9. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

9.1. Mecánico

A. LUGARES DE TRABAJO

Daños esperables: pisadas sobre objetos, caídas al mismo nivel y golpes contra objetos inmóviles.

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
		X	X	X	X

Daños esperables: Golpes por desplome de objetos y atropellos

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
		X	X		

Daños esperables: resbalones, caídas al mismo nivel y proyección de partículas.

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
X					X

Medidas técnicas: disponer de fundente químico para evitar la formación de placas de hielo en la zona de lavado de la maquinaria.

Prioridad = 3

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

B. ENERGÍAS UTILIZADAS

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
			X		

Daños esperables: proyección de fragmentos y partículas.

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
			X		X

C. EQUIPOS DE TRABAJO

Daños esperables: atrapamientos, golpes por objetos, etc.

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
X		X	X	X	X

Medidas técnicas: las contempladas en la sección y referidas a los equipos de trabajo.

Daños esperables: aplastamiento por objetos desprendidos.

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
X		X	X	X	

Medidas técnicas: las contempladas en la sección y referidas a los equipos de trabajo.

Daños esperables: proyección de fragmentos y partículas; quemaduras y contacto eléctrico.

Medidas propuestas:

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
X		X	X	X	X

Medidas técnicas: delimitar el puesto mediante pantallas inactivas. Realizar las operaciones en zona ventilada, si es posible con extracción localizada.

Prioridad = 2

Daños esperables: proyección de fragmentos y partículas, cortes y golpes.

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
			X	X	X

D. PRODUCTOS QUÍMICOS MANIPULADOS

Daños esperables: los contemplados en las fichas de datos y el etiquetado de los productos.

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
X			X		X

Medidas técnicas: las contempladas en las fichas de datos de los productos utilizados.

Prioridad = 2

E. ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

Posturas forzadas

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
		X	X		

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Manejo manual de cargas

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
		X	X		

F. MEDIDAS PREVENTIVAS UTILIZADAS

- Normas de prevención y emergencia

Criterios de evaluación: Art 20 LPRL.

Observaciones: se desarrollarán medidas de emergencia en el centro de trabajo.

- Equipos de protección individual

Criterio de evaluación: Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Relación de EPI's requeridos: calzado de seguridad con puntera reforzada, gafas de protección frente a proyecciones y/o salpicaduras, guantes frente al riesgo mecánico y riesgo químico, ropa y bota impermeable para el lavado, equipo completo de soldadura.

- Vigilancia de la salud

Criterio de evaluación: LPRL y el artículo 37.3 RSP.

Observaciones: en función del contenido de la evaluación de riesgos del presente puesto, el área de vigilancia de la salud, según su criterio profesional, establecerá protocolos de reconocimiento periódico apropiados, según lo establecido en el artículo 22 LPRL y el artículo 37.3 RSP.

- Formación e Información

Formación: riesgos específicos del puesto de trabajo: mecánico. Incluirá lugares de trabajo, riesgo eléctrico, uso de equipos de trabajo, identificación de productos

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

químicos, manejo manual de cargas, posturas forzadas, normas de actuación frente a emergencias, equipos de protección individual, agentes físicos y químicos.

Información: manual de seguridad para mecánicos.

Criterios de evaluación: Art. 18 LPRL.

G. ACTIVIDADES DE CONTROLES PERIÓDICOS

Medidas propuestas:

- Mantenimiento de las carretillas según las especificaciones de los fabricantes.
- Mantenimiento de los puentes grúa y aparatos elevadores de cargas según las especificaciones del fabricante.
- Equipos de soldadura: mantener los cables en buen estado vigilando periódicamente que las conexiones se encuentren perfectamente aisladas y no haya presencia de partes activas en tensión. Realizar mantenimiento preventivo del equipo (estado de gomas, boquilla del soplete, válvulas antiretroceso).
- Estado de la herramienta manual.

Criterios de evaluación: manuales de fabricantes y criterio técnico.

9.2. Electromecánico

A. LUGARES DE TRABAJO

Daños esperables: pisadas sobre objetos, caídas al mismo nivel y golpes contra objetos inmóviles.

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
		X	X	X	X

Daños esperables: Golpes por desplome de objetos y atropellos

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

		X	X		
--	--	---	---	--	--

B. ENERGÍAS UTILIZADAS

Daños esperables: contactos eléctricos.

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
	X	X	X		X

Daños esperables: proyección de fragmentos y partículas.

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
			X		X

C. EQUIPOS DE TRABAJO

Daños esperables: quemaduras.

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
			X		X

Daños esperables: proyección de fragmentos y partículas, golpes y cortes.

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
				X	X

Daños esperables: caídas a diferente nivel.

Medidas propuestas:

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
				X	

D. PRODUCTOS QUÍMICOS MANIPULADOS

Daños esperables: los contemplados en las fichas y en etiquetado.

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
X			X		X

Medidas técnicas: poner a disposición de los trabajadores las fichas de datos de los productos químicos utilizados.

Prioridad = 2

E. ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

Manipulación manual de cargas

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
			X		

F. MEDIDAS PREVENTIVAS UTILIZADAS

- Normas de prevención y emergencia

Criterios de evaluación: Art 20 LPRL.

Observaciones: se desarrollarán medidas de emergencia en el centro de trabajo.

- Equipos de protección individual

Criterio de evaluación: Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Relación de EPI's requeridos: calzado con puntera reforzada, guantes frente al riesgo mecánico, gafas de seguridad frente a proyecciones de fragmentos y partículas, guantes aislantes. Los especificados en las fichas de seguridad.

- Vigilancia de la salud

Criterio de evaluación: LPRL y artículo 37.3 RSP.

Observaciones: en función del contenido de la evaluación de riesgos del presente puesto, el área de vigilancia de la salud, según su criterio profesional, establecerá protocolos de reconocimiento periódico apropiados, según lo establecido en el artículo 22 LPRL y el artículo 37.3 RSP.

- Formación e Información

Formación: riesgos y medidas preventivas específicas del puesto de trabajo. Incluirá lugares de trabajo, riesgo eléctrico, uso de equipos de trabajo, identificación de productos químicos, manejo manual de cargas, normas de actuación frente a emergencias, equipos de protección individual.

Información: riesgos y medidas preventivas específicas del puesto de trabajo.

Criterios de evaluación: Art. 18 LPRL.

G. ACTIVIDADES DE CONTROLES PERIÓDICOS

Medidas propuestas:

Lugares de trabajo: orden y limpieza en el centro de trabajo.

Equipos de trabajo utilizados: estado de las herramientas manuales y sus accesorios. Sustitución de los deteriorados. Estado de las escaleras manuales: tacos antideslizantes, largueros, travesaños, etc.

Criterios de evaluación: Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Criterio técnico.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

9.3. Soldador

A. LUGARES DE TRABAJO

Daños esperables: pisadas sobre objetos, caídas al mismo nivel y caídas a distinto nivel.

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
		X	X	X	X

Daños esperables: golpes por desplome de objetos y atropellos

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
		X	X		

B. ENERGÍAS UTILIZADAS

Daños esperables: contactos eléctricos.

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
			X		

C. EQUIPOS DE TRABAJO

Daños esperables: proyección de fragmentos y partículas, quemaduras y contacto eléctrico.

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
X				X	X

Medidas técnicas: delimitar el puesto mediante pantallas inactínicas. Realizar las operaciones en zona ventilada, si es posible con extracción localizada.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Prioridad = 2

Daños esperables: proyección de fragmentos y partículas, golpes y cortes.

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
			X		X

Daños esperables: cortes y proyección de fragmentos y partículas

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
			X	X	

D. ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

Manipulación manual de cargas

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
		X	X		

Posturas forzadas

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
		X	X		

E. MEDIDAS PREVENTIVAS UTILIZADAS

- Normas de prevención y emergencia

Criterios de evaluación: Art 20 LPRL.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Observaciones: se desarrollarán medidas de emergencia en el centro de trabajo.

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
			X		

- Equipos de protección individual

Criterio de evaluación: Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Relación de EPI's requeridos: pantalla de soldador, botas soldador, guantes soldador, manguitos soldador, capucha soldador, gorro de soldar, chaqueta soldador, mandil soldador, mascarillas FFP3 con filtro combinado B+P3 (gris y blanco) y protección auditiva en función del informe de ruido.

- Vigilancia de la salud

Criterio de evaluación: LPRL y artículo 37.3 RSP.

Observaciones: en función del contenido de la evaluación de riesgos del presente puesto, el área de vigilancia de la salud, según su criterio profesional, establecerá protocolos de reconocimiento periódico apropiados, según lo establecido en el artículo 22 LPRL y el artículo 37.3 RSP.

- Formación e Información

Formación: riesgos específicos del puesto de trabajo: mecánico. Incluirá lugares de trabajo, riesgo eléctrico, uso de equipos de trabajo, identificación de productos químicos, manejo manual de cargas, posturas forzadas, normas de actuación frente a emergencias, equipos de protección individual, agentes físicos y químicos.

Información: manual de seguridad para soldadores.

Criterios de evaluación: Art. 18 LPRL.

F. ACTIVIDADES DE CONTROLES PERIÓDICOS

Medidas propuestas:

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Mantener los cables en buen estado vigilando periódicamente que las conexiones se encuentren perfectamente aisladas y no haya presencia de partes activas en tensión.
- Realizar mantenimiento preventivo del equipo (estado de gomas, boquilla del soplete, válvulas antiretroceso ...)
- Estado de la herramienta manual utilizada.

Criterios de evaluación: Manuales de instrucciones y mantenimiento. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

9.4. Personal de oficinas

A. LUGARES DE TRABAJO

Daños esperables: caídas al mismo nivel, golpes contra objetos, pisadas sobre objetos.

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
		X	X		

B. ENERGÍAS UTILIZADAS

Daños esperables: contactos eléctricos.

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
			X		

C. EQUIPOS DE TRABAJO

Daños esperables: accidentes de tráfico.

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
			X		

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D. ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

Pantallas de visualización de datos

Medidas propuestas:

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
		X	X		

E. MEDIDAS PREVENTIVAS UTILIZADAS

- Normas de prevención y emergencia

Criterios de evaluación: Art 20 LPRL.

Medidas Técnicas	Procedimientos	Formación	Información	Controles periódicos	EPI's requeridos
			X		

- Equipos de protección individual

Criterio de evaluación: Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Relación de EPI's requeridos: calzado con puntera reforzada.

- Vigilancia de la salud

Criterio de evaluación: LPRL y el artículo 37.3 RSP.

Observaciones: en función del contenido de la evaluación de riesgos del presente puesto, el área de vigilancia de la salud, según su criterio profesional, establecerá protocolos de reconocimiento periódico apropiados, según lo establecido en el artículo 22 LPRL y el artículo 37.3 RSP.

- Formación e Información

Formación: riesgos y medidas preventivas específicas del puesto de trabajo.

Información: manual de seguridad en oficinas y normas de prevención y emergencias.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Criterios de evaluación: Art. 18 LPRL.

10. PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN

10.1. Actuación en caso de accidente

La manera de actuar en caso de accidente va a depender del tipo de accidente, distinguiéndose tres formas generales de actuación:

- a. Cuando el trabajador puede valerse por sí mismo. El trabajador puede andar, hablar y conducir, sólo siente dolor moderado (por ejemplo, un golpe).
- b. Cuando el trabajador no puede valerse por sí mismo, pero no es preciso avisar a una ambulancia (por ejemplo, una torcedura en un tobillo).
- c. Cuando el trabajador no puede valerse por sí mismo y hay que avisar a los servicios de urgencia.

10.2. Incendios

Se deben tomar una serie de medidas de seguridad para evitar que se llegue a producir fuego y para evitar que un pequeño fuego llegue a las dimensiones de un incendio.

Las normas básicas son las siguientes:

- Mantener separados los materiales combustibles de los inflamables.
- Mantener en buenas condiciones el almacén de botellas de gases, así como todo el equipo de soldadura.
- No sobrecargar las instalaciones eléctricas ni realizar conexiones inadecuadas.
- No colocar materiales inflamables cerca de fuentes de calor.
- Respetar la prohibición de fumar en el centro de trabajo.

El principal medio con el que se cuenta tanto en las oficinas como en el taller son los extintores.

Todos los extintores instalados requieren de una serie de inspecciones y de un mantenimiento. Hay contratado un servicio que se encarga de hacer el mantenimiento anual requerido (revisión de presión, llenado del extintor, reposición de partes como manguera, boquilla, etc.) y de hacer un retimbrado cada 5 años. Además de estas

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

operaciones, se debe hacer una inspección trimestral de la accesibilidad, señalización y estado general del extintor (peso y presión, estado de manguera, boquilla y válvula, colocación de precintos y seguro) además de comprobar la fecha en la que es necesario darle el mantenimiento anual. En el caso de los extintores colocados en las máquinas, esta inspección quedaría cubierta por la revisión diaria de la maquinaria.

Cuando sea necesario darle mantenimiento a algún extintor se sustituirá por uno nuevo y se enviará al taller.

El Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios indica que el diseño y las condiciones de instalación de los extintores serán conformes a la norma UNE-EN 15004-1.

Se debe tener extintores colocados en las zonas de riesgo de incendio y es obligatorio en las instalaciones de los depósitos de combustible y almacén para residuos peligrosos.

10.2.1. Actuación en caso de incendio

En caso de incendio es primordial una rápida actuación ya que cuanto antes se controle la situación, menos recursos serán necesarios para la extinción.

Si se produce un incendio en el taller, el riesgo más importante que existe es que pueda llegar a alcanzar materiales inflamables presentes en el taller o el almacén, tales como grasas, aceites, botellas de gas, etc. Por ello, en caso de producirse un incendio y siempre que no comprometa la seguridad de las personas, se deberán alejar todos estos materiales del foco de fuego para evitar que sean alcanzados por el mismo.

Si se produce un incendio en las oficinas, el mayor riesgo que conlleva es que quede atrapado personal en el interior de las mismas. Para evitar esto es necesario que si se inicia un incendio y no se puede sofocar rápidamente, se desalojen las oficinas hasta que el incendio haya sido extinguido. Durante el desalojo se mantendrá la calma en todo momento, abandonando la oficina en el menor tiempo posible, pero sin correr ni gritar, para evitar el pánico.

10.2.2. Actuación en caso de desalojo

Tanto en el taller como en las oficinas se puede llegar a dar alguna situación de desalojo debido a emergencias que pueden afectar al personal que se encuentre en las

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

instalaciones. Estas emergencias pueden ser incendios, amenazas de bomba, inundaciones, etc.

Los desalojos se deben de llevar a cabo cuando exista un riesgo inminente que pueda provocar daños a las personas.

La finalidad de un desalojo es que una persona o grupo de personas que se encuentran en un lugar en el que están en riesgo se trasladen hacia una zona segura denominada “punto de encuentro”.

Dicho “punto de encuentro” debe de ser conocido por todos los trabajadores de la empresa, por tal motivo se ha fijado como tal.

Pasos a seguir:

- ⇒ Mantener la calma. Indicar a los compañeros y demás personal expuesto al riesgo la necesidad de evacuar
- ⇒ Guiar a los ocupantes hacia las vías de evacuación más seguras, procurando una evacuación rápida y ordenada.
- ⇒ Ayudar a personas que lo requieran.
- ⇒ Localizar una zona segura en el exterior y realizar un recuento del personal.
- ⇒ Dar aviso a los servicios de emergencia si fuera necesario.

10.3. Simulacros

De manera periódica se realizarán diferentes simulacros para comprobar la respuesta del personal ante una supuesta emergencia. En dichos simulacros, se comprobarán los siguientes puntos:

- ¿Todo el personal sabe lo que tiene que hacer?
- ¿Cuánto tiempo se tarde en desalojar el edificio?
- ¿Qué problemas surgen durante la ejecución del simulacro?

Con estos datos, más lo observado por el coordinador del simulacro, se harán los retoques oportunos al Plan de Emergencia.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

A fecha de hoy y con los simulacros realizados y las situaciones de emergencia ocurridas, se puede afirmar que todo el personal sabe lo que tiene que hacer en cada momento y lo más importante es que lo respeta.

11. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

11.1. Obligaciones de la empresa titular

- El empresario titular del centro de trabajo debe informar a los otros empresarios concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, sobre las medidas relacionadas con la prevención de tales riesgos y sobre las medidas de emergencia que se deban aplicar.
- La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades y siempre que se produzca un cambio en los riesgos propios del centro de trabajo que sea relevante a efectos preventivos.
- La información se facilitará por escrito cuando los riesgos propios del centro de trabajo sean calificados como graves o muy graves.
- El empresario titular del centro de trabajo, cuando sus trabajadores desarrollen actividades en él, dará al resto de empresarios concurrentes instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia.
- Establecer los medios de coordinación que consideren necesarios y pertinentes a través de:
 - El intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes.
 - La celebración de reuniones periódicas entre las empresas concurrentes.
 - Las reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud de las empresas concurrentes o, en su defecto, de los empresarios que carezcan de dichos comités con los delegados de prevención.
 - La impartición de instrucciones.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- El establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes o de procedimientos o protocolos de actuación.
- La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de las empresas concurrentes.
- La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.
- Solicitar al cliente información sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, sobre las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y sobre las medidas de emergencia que se deben aplicar.

11.2. Obligaciones de las empresas concurrentes

- Las empresas concurrentes informarán a la empresa titular del centro de trabajo sobre los riesgos específicos que puedan afectar al personal de las otras empresas implicadas, dando importancia a los riesgos que puedan verse agravados o modificados por el hecho de esta concurrencia.
- La información que reciban las empresas concurrentes se tendrá que tener en cuenta a la hora de realizar la evaluación de riesgos y en la planificación de la actividad preventiva de cada una de las empresas concurrentes.
- Esta información se debe proporcionar al inicio de la actividad y actualizarse en las siguientes circunstancias: cuando se produzca un cambio en las actividades de una de las empresas concurrentes, cuando se haya producido una situación de emergencia y cuando se produzca un accidente derivado de su actividad concurrente.

11.3. Obligaciones de la empresa principal

Para aquellas contratas correspondientes a la propia actividad de la empresa, el empresario tiene la consideración de empresario principal. En este caso, además de cumplir las medidas establecidas anteriormente deberá:

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de obras y servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollen en su propio centro de trabajo.
- Exigir a las empresas contratistas o subcontratistas, antes del inicio de la actividad en su centro de trabajo, que le acrediten por escrito que han realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.
- Exigir a tales empresas que le acrediten por escrito que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.
- Comprobar que las empresas contratistas y subcontratistas concurrentes en su centro de trabajo han establecido los necesarios medios de coordinación entre ellas.

12. FORMACIÓN E INFORMACIÓN

12.1. Formación

Teniendo en cuenta la LPRL, se deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

La formación deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma. La formación se encomienda a servicios ajenos, y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

12.2. Información

Se adoptarán las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con:

- a) Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.
- b) Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.
- c) Las medidas de emergencia establecidas.

La información se facilitará a los trabajadores a través de los representantes de los trabajadores; no obstante, deberá informarse directamente a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

13. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Se deberá consultar a los trabajadores y permitir su participación en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo.

Los trabajadores tendrán derecho a efectuar propuestas al empresario, así como a los órganos de participación y representación, dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud en la empresa.

Para que los trabajadores gocen de participación en la empresa en materia preventiva es esencial consultar a los representantes de los trabajadores, en este caso al delegado de prevención en la empresa, con la suficiente antelación los aspectos mencionados a continuación:

- Modalidad de la organización de la prevención elegida. En esta empresa sería el concierto con un Servicio de Prevención Ajeno.
- Modificaciones de las condiciones de trabajo que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores. Como por ejemplo la introducción de nuevas

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

tecnologías y nuevos equipos de trabajo, modificación del proceso productivo, etc.

- Integrantes de los diferentes equipos que van a desarrollar funciones en situaciones de emergencia.
- Procedimiento a seguir para la evaluación de riesgos laborales.
- Adopción de las medidas preventivas.
- Determinación de los puestos de trabajo exentos de riesgos para mujeres en situación de embarazo y/o lactancia.
- Determinación de reconocimientos médicos de carácter obligatorio.
- Existencia de contratadas o subcontratadas en el centro de trabajo.
- Relación de personas que actúan como representantes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
- Forma de registrar la documentación relativa a las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo.
- Procedimiento de formación e información a los trabajadores respecto a las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo.

Los informes que deba emitir el delegado de prevención deberán elaborarse en un plazo de quince días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes. Transcurrido ese plazo sin haberse emitido el informe, la empresa podrá poner en práctica su decisión. La decisión negativa del empresario a la adopción de medidas propuestas por el delegado de prevención deberá ser motivada.

14. VIGILANCIA DE LA SALUD

Para llevar a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores en la empresa, es necesario:

- Designar a la persona de la empresa encargada de, en colaboración con el Servicio de Prevención, gestionar la vigilancia de la salud de los trabajadores. Tal función se atribuye a la coordinadora preventiva de la empresa.
- Disponer de la planificación anual de las actividades de vigilancia de la salud, tarea que se llevará a efecto, de manera coordinada, por la coordinadora preventiva de la empresa y el servicio de prevención.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Disponer de la relación de puestos de trabajo con reconocimiento médico obligatorio. Los trabajadores que ocupan los puestos de trabajo mecánico, electromecánico y soldadores están obligados a realizar los reconocimientos médicos en relación con los riesgos inherentes a su trabajo, a fin de detectar posibles daños como consecuencia del mismo o posibles estados de salud que puedan significar un peligro para el afectado o para terceros en el desarrollo de su actividad laboral.
- Ofrecer reconocimientos médicos voluntarios a todos los trabajadores, sin perjuicio de las hipótesis de obligatoriedad arriba indicadas.
- Justificar documentalmente la aceptación o negativa a pasar el reconocimiento médico.
- Comunicar lo antes posible al Servicio de Prevención Ajeno los cambios de puesto de trabajo que supongan cambios de los riesgos a los que están expuestos los trabajadores.
- Disponer de los informes de aptitud de los exámenes de salud y seguimiento de las recomendaciones establecidas por la especialidad de Medicina del Trabajo, teniendo en cuenta que los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo que a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro, así como cuando el trabajador se encuentre en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- Garantizar la vigilancia de la salud de los trabajadores con contratos de trabajo temporales o de duración determinada de manera periódica.
- Recabar el certificado de aptitud de los trabajadores contratados a través de ETTs.
- Atender las específicas necesidades de vigilancia de la salud que puedan presentar las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia.
- Seguir las recomendaciones realizadas por Medicina del Trabajo no utilizando información con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.
- Archivar la documentación derivada de las actividades de Medicina del Trabajo
- Garantizar que los trabajadores reciben informe de sus resultados.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Formar e informar en materia de primeros auxilios, a los trabajadores encargados de poner en funcionamiento las medidas de emergencia.
- Comunicar las enfermedades profesionales para su estudio y/o valoración.
- Comunicar las bajas por motivos de salud al Servicio de Prevención Ajeno con el único fin de valorar su posible relación con los riesgos a los que está expuesto el trabajador.
- Garantizar un absoluto respeto a la confidencialidad de los datos médicos y a la normativa de protección de datos.

15. GESTIÓN DE LOS DAÑOS A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

A continuación se desarrolla el procedimiento de actuación de la empresa en relación a los daños que se produzcan a la salud de los trabajadores.

- Designar el personal implicado en la investigación y gestión de los daños a la salud de los trabajadores. Para esta designación se tendrán en cuenta las circunstancias concretas, pero siempre deberá contarse con la participación de la coordinadora preventiva de la empresa o persona en quien delegue.
- Conservar a disposición de la autoridad laboral y sanitaria la relación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado en el trabajo una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.
- Notificar a la autoridad correspondiente los daños a la salud de los trabajadores que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo, a través de los sistemas reglamentarios, en este caso, Sistema Delta y CEPROSS.
- Investigar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la empresa. El resultado de la investigación de los daños a la salud deberá ser registrado y archivado como parte de la documentación de prevención que toda empresa tiene que elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral.
- Efectuar un seguimiento de las medidas correctoras o preventivas adoptadas tras la investigación de los daños a la salud.
- Informar al Servicio de Prevención Ajeno y a los representantes de los trabajadores, en caso de existir, sobre la ocurrencia de los daños a la salud acaecidos.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Comunicar al médico de trabajo de Servicio de Prevención Ajeno la existencia de bajas por motivos de salud con el único fin de investigar si dichas bajas guardan o no relación con los riesgos en el trabajo.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CONCLUSIONES

Como resultado del plan de prevención de riesgos laborales presentado cabe extraer las siguientes conclusiones:

1. Resulta de la máxima importancia la implicación de todos los trabajadores y de la dirección de la empresa en el objetivo de lograr un entorno laboral seguro. Asimismo, es crucial para lograr resultados óptimos permitir, facilitar y fomentar la participación de los trabajadores en los asuntos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
2. Si de implantar un sistema eficaz se trata, es una condición insoslayable contar con una evaluación de riesgos y con una planificación de la actividad preventiva dinámicas, capaces de adaptarse a los cambios. Sólo de este modo podrán prevenirse los daños a la salud de los trabajadores y salvaguardar su integridad, garantizando que todos ellos disfruten de unas condiciones laborales seguras en el centro de trabajo.
3. En cualquier caso, el éxito pasa por el compromiso de cumplir rigurosamente las exigencias legales y reglamentarias establecidas en materia preventiva, integrándolas como parte integrante de los métodos de organización de la empresa y del trabajo.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA

González Ruiz, A; Mateo Floría, P y González Maestre, D. (2006). *Manual para el técnico en Prevención de Riesgos Laborales: Nivel básico* (9ª ed.). Madrid: FC Editorial.

Linares Rodríguez, P.J (2013). *Guía del delegado y la delegada de prevención*. Valencia: Paralelo edición.

Linares Rodríguez, P.J. (2013). *La prevención de riesgos en los lugares de trabajo*. Valencia: Paralelo edición.

Núñez González, C. (2018). *Marco normativo y gestión de la prevención de riesgos laborales* (4ª ed.). Valencia: Tirant lo Blanch.

Toscani Giménez, D. y Alegre Nuevo, M. (2016). *Análisis práctico de la Ley de prevención de riesgos laborales* (1 ed.). Navarra: Aranzadi.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

LEGISLACIÓN BÁSICA

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles de sus equipos y componentes.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.